



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº13 - CGPBB/2025

“REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1”

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 1 de 30
---	---	--

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día martes 25 del mes de noviembre de 2025 a las 10:30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día martes 25 del mes de noviembre de 2025 a las 11 horas.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE.

Visita de obra obligatoria: Partiendo de la sede del CGPBB a las 13 hs., del día miércoles 22 del mes de octubre de 2025, con el alcance y condiciones establecidas en el ARTÍCULO 7º - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Reunión Informativa: Con carácter obligatorio y de modo anterior a la visita, en la sede del CGPBB, Gerencia de Ingeniería.

Plazo límite para constituirse en participante: El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

MONTO DE REFERENCIA: \$ 540.000.000 + IVA

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene como objeto la contratación de los trabajos necesarios para la reparación de de 42 columnas/pilotes de hormigón armado, entre el nivel +3,35m a +6,50m ubicados sobre el frente de los sitios 17, 18 y 19 (Muelle de Cargas Generales) en el Puerto de Ingeniero White en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la “documentación licitatoria”.

El objeto de la contratación podrá ser ampliado en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) durante la ejecución de la obra, a solo criterio del ente licitante, conforme las pautas y el procedimiento previsto en el ARTÍCULO 44º - DERECHOS DEL COMITENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria. No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2º - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el ARTÍCULO 11º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA., en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Deberá nominarse a la persona que asistirá a la visita de obra y reunión informativa en su representación. Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

ARTÍCULO 4º - SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 5º - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DECRETO PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 6º - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Obra que se firme en su defecto (en adelante el CO) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la obra y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTÍCULO 7º - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar donde se ejecutará la obra, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de los bienes muebles e inmuebles incluidos en la misma, no pudiendo con posterioridad a la presentación de

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 4 de 30
---	---	--

su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el espacio a intervenir, ámbito o estado de las instalaciones.

Será a su exclusivo costo la realización de la visita. Cualquier estudio y/ o verificación que quisiera realizar a los efectos de formular su oferta deberá realizarse con expresa autorización del Consorcio y/o de Concesionario cumpliendo las normas de seguridad.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite la asistencia a la visita mencionada precedentemente, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa obligatoria que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo previo a la visita.

Solo se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

Sólo podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita obligatoria.

El Ente Licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización de una visita de obra adicional en aquellos supuestos en los que algún participante que hubiere asistido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita de obra adicional a la obligatoria, caduca a los 12 (DOCE) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes, quienes podrán formar parte de la misma.

ARTÍCULO 8º - TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de la obra a contratar.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

OFERENTE: Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes a la obra contratada.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la obra a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB cuya misión será la prevista en el ARTÍCULO 25º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone la evaluación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y a la posterior ejecución de la obra objeto de la misma.

ARTÍCULO 9º - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 6 de 30
---	---	---

ARTÍCULO 10º - PLAZO DE OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, conforme ARTÍCULO 7º del PET.

ARTÍCULO 11º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE. del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación y eventual contratación, conforme las previsiones de los arts. ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE. ARTÍCULO 4º - SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación considerándose notificación suficiente en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 12º - VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución de la obra a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de la obra, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 13º - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE. podrán:

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 7 de 30
---	---	--

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes en los términos dispuestos en el presente.
- d) Solicitar una nueva visita de obra en los términos del ARTÍCULO 7º - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA.
- e) Presentar ofertas.

Los participantes que no presentaren Oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 14º - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS.

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a 5 (CINCO) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

- b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE., dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los 10 (DIEZ) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

- c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a 5 (CINCO) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse en participantes en los términos exigidos en el ARTÍCULO 3º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 15º - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS.

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 16º - OFERENTES. REQUISITOS.

16.1. Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

16.2. Podrá presentar oferta una unión transitoria constituida como tal o bien dos o más personas humanas o jurídicas bajo compromiso de constituirse en una Unión Transitoria en el caso de resultar adjudicatarias. Cada una de las personas que la integre deberá reunir los recaudos previstos en el art. 16.1.

Presentada la oferta, las UT o compromisos de UT no podrán modificar sus integrantes, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del CGPBB.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Los integrantes de las UT o compromiso de UT que presenten oferta en los términos previstos en el presente apartado no podrán formar parte de otra oferta ni presentar ofertas individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18º - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se deberá presentar en un Sobre Único debidamente identificado, con la documentación que se indica en el ARTÍCULO 19º - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA., en el orden allí consignado y separada

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

por indicadores donde conste el número artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas o paquetes contenedores del Sobre Único se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, y el representante técnico, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior. El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 19º - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA.

PARTE A. Documentación en soporte digital

La documentación que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE e incorporar ese dispositivo a la oferta.

Cuando se trate de instrumentos suscriptos con firma digital se deberá incorporar el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel que pudieran existir, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

1. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. Personas humanas

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Procedimiento Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2.2. Personas Jurídicas

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

2.2.8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2.3. Personas humanas y/o jurídicas bajo compromiso de Unión Transitoria o Unión Transitoria

2.3.1. Compromiso de Unión Transitoria

2.3.1.1. La totalidad de la documentación individualizada en los incs. 1., 2.1. y 2.2 según corresponda para cada uno de los integrantes.

2.3.1.2. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la oferta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2.3.1.3. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en la que conste:

a) El compromiso de constituirse legalmente como tal en caso de resultar adjudicatarias y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

2.3.1.4. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2.3.2. Uniones Transitorias

2.3.2.1. Contrato constitutivo conforme las pautas establecidas en el art. 2.3.1., indicando. fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

2.3.2.2. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

3. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de Inscripción ARCA, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la ARCA.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 14 de 30
---	---	---

3.5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

4. CAPACIDAD TÉCNICA.

4.1. Nominación del Representante técnico conforme Art. 19° del PET y detalle de la experiencia profesional en tareas similares.

4.2. Referencia de proyectos similares. La firma oferente deberá presentar al menos tres referencias de obras de características técnicas (de reparación estructural) y obras de envergadura similares en los últimos 10 años, indicando nombre de la obra, lugar de emplazamiento, persona, mail y teléfono de contacto y una breve descripción del proyecto.

4.3. Plan de trabajos, plan de certificación y memoria descriptiva conforme Art. 9° del PET.

4.4. El Oferente presentará en su oferta una declaración jurada indicando haber verificado la viabilidad técnica del proyecto básico expuesto en el presente pliego. Esta declaración deberá estar rubricada tanto por el representante legal del oferente como por el representante técnico.

4.5. Copia del contrato profesional por las tareas de "Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación" junto con la correspondiente certificación de intervención Visado Ley 10.416.

PARTE B: Documentación en papel impreso con firma ológrafa

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad en forma ológrafa por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los ARTÍCULO 23º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA. ARTÍCULO 39º - SEGUROS.

3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.

4. Constancia de visita obligatoria de obra expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 15 de 30
---	---	---

5. PLANILLA DE COTIZACIÓN y de ANÁLISIS DE PRECIOS de cada Ítem, estos se ejecutarán según modelo adjunto en los ANEXOS IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN, ANEXO V – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS y ANEXO VII - PLANILLA DE CERTIFICACIÓN.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 20º - INMODIFICABILIDAD.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 21º - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES.

Con excepción de lo dispuesto en el ARTÍCULO 30º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES., procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 22º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la obra a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 23º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA.

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de 120 (CIENTO VEINTE) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada ARTÍCULO 39º - SEGUROS., por un monto equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del monto total de la oferta sin incluir el IVA y con vigencia por un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza -o remitirá una nota de desafectación de la garantía, si se tratare de una póliza emitida en formato digital-, todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En ambos casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, y comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes.

ARTÍCULO 24º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir el Sobre Único de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 25º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

La COMISIÓN EVALUADORA estará conformada por tres (3) integrantes titulares y otros tres (3) integrantes suplentes nominados por el Gerente General del CGPBB. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Ingeniería: Eliana De Angelis
2. Legales: Victor Colace
3. Administración: Juan Ocaña

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

SUPLENTE

1. Ingeniería: Francisco Weyland
2. Legales: Santiago Romanelli
3. Administración: Juan Tedeschi

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado del acto de adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 26º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia única de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

- a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.
- b) Calidades de los oferentes.
- c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 19 de 30
---	---	---

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

En el supuesto de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las empresas y la oferta económica. La falta de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

ARTÍCULO 27º - VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre Único, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada una de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

ARTÍCULO 28º - IMPUGNACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO.

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.
- b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CUATRO CIENTOS MIL (\$ 400.000-) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 20 de 30
---	---	---

impugnante. De contar con firma digital en los términos establecido por ley, podrá ser aceptadas bajo dicho formato. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 29º - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 30º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES.

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE. del presente pliego.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciera a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 21 de 30
---	---	---

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 31º - RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL.

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo IX).

ARTÍCULO 32º - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la Comisión Evaluadora informará a la Gerencia General sobre la posibilidad de optar -a su sólo criterio- por solicitar a los oferentes a que, por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones serán requeridas por el Área de Compras mediante Circular y serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura. No resulta obligatorio para los oferentes requeridos, formular una nueva oferta económica, resultando el silencio que eventualmente guarden, ratificación y mantenimiento de su oferta original

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado.

Superada la instancia de mejora, la Comisión Evaluadora elevará el informe con el orden de mérito definitivo a fin de que la autoridad competente determine a su solo criterio y mediante decisión fundada cuál es la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 33º - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a la adjudicación, cuando la Comisión Evaluadora considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto de estimado de contratación, podrá informar a la Gerencia General sobre dicha circunstancia y ésta -a su solo criterio- podrá solicitar a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del CGPBB.

La mejora será requerida por el Área de Compras mediante Circular y será recibida y abierta en la misma forma prevista para el acto de apertura. No resulta obligatorio para el oferente requerido formular una

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

mejora, resultando el silencio que eventualmente guarden, ratificación y mantenimiento de su oferta original

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora elaborará el orden de mérito definitivo y aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 34º - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el órgano competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el ARTÍCULO 11º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.

ARTÍCULO 35º - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 36º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el ARTÍCULO 39º - SEGUROS.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

La contratación quedará perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra o suscripción del Contrato respectivo.

ARTÍCULO 37º - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA

Al momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado en la planilla de cotización.

El anticipo será otorgado al adjudicatario o contratista que utilice esta opción dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el ARTÍCULO 39º - SEGUROS.

El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto a redeterminación del precio. La devolución del monto de anticipo financiero percibido se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación.

ARTÍCULO 38º - DESAFECTACIÓN DE GARANTIAS.

Las pólizas exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de obra o de la emisión de la orden de compra.
2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista después de transcurridos los 90 días de vencido el plazo de garantía previsto en el ARTÍCULO 23º del PET.
3. La garantía por anticipo financiero será devuelta dentro de los DIEZ (10) posteriores a la recepción provisoria, conforme certificación por parte de la inspección de obra, conforme ARTÍCULO 24º del PET.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 39º - SEGUROS.

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo XI “Requisitos Genéricos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

1. Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y, en su caso, de cumplimiento de contrato y por anticipo financiero.

2. TRC: la Contratista deberá contratar un seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra daños materiales por una suma asegurada igual al valor total de la obra, con adicional de remoción de escombros y Responsabilidad Civil (RC) por daños materiales producidos a bienes de terceros, y por lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (U\$S 1.000.000.-). La póliza deberá especificar que el riesgo cubierto comprende construcciones en espacios marítimos y sobre espejos de agua portuaria.

3. Póliza de seguro de Protección e Indemnidad (P&I) y casco y máquina (H&M) para cada una de las embarcaciones a utilizar.

4. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos, maquinarias y equipos de la contratista y, en su caso, subcontratista.

5. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 23, 36 y 37 del PBCG, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de anticipo financiero, respectivamente.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique la Comisión de Inspección.

ARTÍCULO 40º - CLÁUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 25 de 30
---	---	---

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el precio del contrato, luego de la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

$$Va = V0 * (0,40 \times MOa/MO0 + 0,30 \times HEa/HE0 + 0,20 \times Ha/H0 + 0,10 \times USDa/USD0)$$

Donde:

V0 = valor del contrato original.

Va = valor actualizado del contrato.

MO0 = Valor de la hora de oficial especializado según Convenio Laboral Homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, para el último día del mes anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

MOa = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

HE0 = Hormigón elaborado del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Art. 15º Inciso s) – Hormigón (INDEC) para el último día del mes anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

HEa = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

H0 = Hierros redondos del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 2. CPC 41242-1 (INDEC) para el último día del mes anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

Ha = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

USD0 = Cotización del dólar divisa vendedor del Banco Nación para el último día hábil del anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

USDa = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 26 de 30
---	---	---

Sólo será admisible un pedido de redeterminación de precios si al momento de presentar la solicitud la obra se encontrare en ejecución de acuerdo con los porcentuales de avance previstos en el Plan de Trabajos vigente.

De registrarse atrasos por causas imputables al Contratista, los trabajos se liquidarán a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación, según resultare pertinente, sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder en casos de atraso, hasta tanto se regularice la situación, esto es, se alcancen los valores comprometidos de avance en el Plan de Trabajos vigente.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente representado por el Gerente General o Subgerente en caso de ausencia y el contratista, por intermedio de su Representante Legal, suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación, el porcentaje de obra remanente de construcción y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 41º - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS.

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 42º - CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 27 de 30
---	---	---

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

ARTÍCULO 43º - SUBCONTRATISTAS.

La Contratista podrá subcontratar parte de los servicios y trabajos que considere convenientes, sin que ello implique perder o delegar la conducción real de la Obra en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. La suma de las subcontrataciones no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, debiendo nominarse a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y Obras a realizar por las mismas. La Contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las Subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal. La Contratista deberá presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar, el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 44º - DERECHOS DEL COMITENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Comitente se reserva, hasta el momento de la recepción provisoria de la obra, la posibilidad de ampliar el objeto de la contratación que se celebre en el marco de la presente Licitación para la ejecución de tareas de similar entidad al objeto del procedimiento dentro del área de intervención, contemplando ampliaciones, modificaciones o ítems nuevos con relación al proyecto original.

Dicha ampliación o modificación del proyecto que produzca un aumento de ítems contratados o creación de nuevos ítems, no podrán exceder en conjunto el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato y sus redeterminaciones al momento de la ampliación. Su ejecución será obligatoria para el contratista, debiendo adecuarse el precio del contrato conforme corresponda al nuevo requerimiento.

La Gerencia de Ingeniería del CGPBB propondrá a la Gerencia General -para someter a autorización de la autoridad competente- la ampliación de obra de forma fundada en criterio de necesidad, oportunidad y/o conveniencia, fijando para estos casos, las variaciones de costos y plazo de ampliación requeridos para la ejecución, si fuese necesario.

Los nuevos precios que corresponda fijar serán determinados de común acuerdo entre el área requirente y la contratista, conforme los parámetros que se establecen a continuación:

En caso en que se trate de una ampliación de cantidades ya existentes los precios a emplear serán los ofertados oportunamente por el contratista teniendo en cuenta las redeterminaciones acordadas, si las hubiere.

Para el caso de modificaciones e ítems nuevos con relación al contrato original, el contratista deberá someter a consideración de la Comisión de Inspección de obra una propuesta técnica y económicamente justificada -como mínimo- con el mismo alcance previsto en los pliegos para las unidades que componen el objeto original. Los costos de las modificaciones o ítems nuevos se deberán presentar conforme planilla de análisis de costos incluida en los pliegos. El nuevo presupuesto se presentará por parte de la Contratista según modelo planilla de cotización con las correspondientes planillas de análisis de costos. Esta información junto con el correspondiente respaldo técnico y análisis de la Comisión de Inspección será puesta a consideración del órgano que tuvo a cargo la aprobación y adjudicación del proceso, quien se pronunciará sobre la procedencia de la ampliación mediante resolución dictada a tal efecto.

En caso de que no se llegara a un acuerdo sobre los nuevos precios, dichos trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el contratista a quien se le reconocerá el costo real más los porcentajes de gastos generales y beneficios que surja de la planilla de cotización presentada con la oferta.

Aprobada la propuesta de ampliación por la autoridad competente, ésta formará parte del contrato y su ejecución será de obligado cumplimiento para el Contratista.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

En toda ampliación de obra y/o adicionales que se autoricen el contratista deberá presentar al CGPBB la adecuación del valor de la garantía de cumplimiento de contrato conforme el nuevo precio del mismo, con carácter previo a la suscripción de la adenda correspondiente.

ARTÍCULO 45º - DERECHOS DEL COMITENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad de los trabajos contratados.
- b) Paralización de los trabajos por un periodo equivalente al 10% del plazo de obra en días corridos, sin justa causa.
- c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.
- d) En el caso que las multas aplicadas alcancen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

En los supuestos previstos precedentemente, el comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la obra.

Vencido el plazo fijado por la Inspección, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tal decisión por medios fehacientes.

En todos estos supuestos la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

ARTÍCULO 46º - IMPUESTOS A PAGAR.

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa 1 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: Fecha: 11/09/25 Revisión: 1 Pág: 30 de 30
---	---	---

ARTÍCULO 47º - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la obra, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

0					
C					
B	Emisión para publicación	ED	FW	FW	06/08/2025
A	Emisión para revisión	ED	FW	FW	17/6/2025
REV	DESCRIPCION	PROY	REV	APR.	FECHA
					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I					
Numero de proyecto:25010 Numero de documento: 25010-517-G-ET01-R.B		Fecha revisión actual: 6/8/2025		REV B	

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

ÍNDICE

ART. 1 - OBJETO	2
ART. 2 - REFERENCIAS.....	2
ART. 3 - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SITIO	2
ART. 4 - GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS.....	3
ART. 5 - DE LOS TRABAJOS.....	4
ART. 6 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
ART. 7 - PLAZO DE OBRA	10
ART. 8 - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO	10
ART. 9 - PLAN DE TRABAJOS, PLAN DE CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA	11
ART. 10 - MULTAS.....	12
ART. 11 - MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	14
ART. 12 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA	14
ART. 13 - REPORTES DE CALIDAD	14
ART. 14 - PARTE DIARIO.....	15
ART. 15 - EQUIPOS.....	15
ART. 16 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS	16
ART. 17 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	16
ART. 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	16
ART. 19 - REPRESENTANTE TÉCNICO.....	17
ART. 20 - APORTES CAAITBA – LEY 12.490, ART 26°, INC. i	18
ART. 21 - VISITA DE OBRA.....	18
ART. 22 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	18
ART. 23 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS.....	19
ART. 24 - RECEPCIÓN PROVISORIA.....	19
ART. 25 - RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	20
ART. 26 - FORMA DE COTIZACIÓN.....	20
ART. 27 - ACTA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	20

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 2 de 22
---	---	---

ART. 1 - OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto la ejecución de la reparación de 42 columnas/pilotes de hormigón armado, entre el nivel +3,35m a +6,50m ubicados sobre el frente de los sitios 17, 18 y 19 (Muelle de Cargas Generales) en el Puerto de Ingeniero White.

Se considerarán incluidas las reparaciones en dos columnas que superan esta altura, entre el nivel 0,00m a +6,50m, de acuerdo al estado que presentan las mismas en su altura (columna 166 y 193).

Las reparaciones estructurales deberán encuadrarse en lo establecido en las presentes especificaciones, a partir de la cual, se establecen los lineamientos de la solución técnica planteada como metodología de recuperación estructural.

ART. 2 - REFERENCIAS

Anexo I – Planimetría

- Plano N°01: PLANO GENERAL DE UBICACIÓN.
- Plano N°02: PLANTA, CORTE Y DETALLE.
- Plano N°03: Referencia – 1° y 2° Sección MCG.
- Plano N°04: Referencia – 3° Sección MCG.

Anexo II – Higiene, Seguridad y Medioambiente – R.6

Anexo III – Especificaciones Generales Hormigón Armado

Anexo IV – Planilla de Cotización

Anexo V – Planilla de Análisis de Precios

Anexo VI – Plan de Trabajos

Anexo VII - Plan de certificación

Anexo VIII – Convenio CGPBB-UOCRA

Anexo IX – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

Anexo X – Requisitos genéricos para la presentación de póliza de seguros.

NOTA: Los anexos que no se listan anteriormente no son de aplicación a la presente contratación

ART. 3 - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SITIO

El muelle de carga general, también llamado muelle ministro Carranza, está compuesto por cuatro sitios de atraque divididos de la siguiente forma de acuerdo al Plano N°1 – PLANO GENERAL DE UBICACIÓN:

- Sitio 17: se desarrolla a partir de la dársena de pescadores, hacia el noroeste, cubriendo una longitud total de 190m. Ver plano N°2: PLANTA, CORTE Y DETALLES.

- Sitios 18 y 19: a continuación del Sitio 17, hacia el noroeste, con una longitud total de 260m.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 3 de 22
---	---	---

- Sitio 20: a continuación del Sitio 19, constituyendo el cierre sur de la dársena, con una longitud total de 210m. Este sitio no forma parte de las reparaciones.

El muelle de carga general es un antiguo muelle de pilotes, conformado por un entramado de elementos de hormigón armado, con un talud revestido como estructura de retención posterior.

El muelle consta de pórticos reticulados perpendiculares a la dirección del muelle, compuestos por vigas horizontales, columnas verticales y elementos inclinados, que apoyan sobre pilotes de hormigón armado.

Un sistema de vigas longitudinales a la dirección del muelle vincula los reticulados a diferentes alturas. La estructura está rematada por una losa de hormigón armado, un talud parcialmente recubierto, y una estructura de fondo que conforma un elemento de retención de suelos que se ubican por detrás del muelle.

La estructura descripta difiere, en ancho de muelle y dimensiones de elementos estructurales, según el sitio de atraque del que se trate.

La condición general de la estructura del muelle es buena, y el estado visual del hormigón es sano. Sin embargo, algunos sectores puntuales del muelle han sufrido daños, más específicamente las columnas del frente, las cuales son objeto de la presente licitación.

Los pórticos que componen el muelle están distanciados 2,50m, vinculados entre sí a través de losetas con forma de U invertida. Por encima de estas losetas se desarrolla una losa hueca, con apoyos en coincidencia con la ubicación de rieles.

Cada pórtico está conformado por pilotes verticales unidos por una viga cabezal, sobre la cual apoyan las losetas; y una viga inferior, ubicada 5m por debajo del cabezal. Estos elementos, sumados a las diagonales, conforman un reticulado que toma tanto los esfuerzos producidos por las cargas verticales, como los esfuerzos horizontales, producidos por el tiro o empuje de las embarcaciones.

ART. 4 - GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS

La Contratista será enteramente responsable por la construcción de la totalidad de la obra, la que deberá quedar liberada para su uso, dentro de los plazos previstos y en un todo de acuerdo con la documentación y especificaciones suministradas en las presentes cláusulas.

Las especificaciones detalladas en el presente documento resultan a los fines de detallar el procedimiento de reparación a implementar y establecen los lineamientos para su ejecución. Indistintamente de ello, la Contratista deberá hacer presentación de la documentación que se detalla como respaldatoria del procedimiento, metodología, equipos y demás aspectos de la ejecución que son exigidos en estas cláusulas y serán presentados conforme se detalla en el ÍTEM 1 – INGENIERÍA DE DETALLE.

4.1 NIVEL DE REFERENCIA DEL MAR

Todas las cotas de las construcciones y equipamientos involucrados en el proyecto estarán referidas al cero local de la carta Servicio de Hidrografía Naval (SHN) H-212.

A dicho nivel se referirán también los restantes niveles del agua que se consideren en el proyecto.

Sistema de coordenadas:

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 4 de 22
---	---	---

La Contratista podrá establecer un sistema de coordenadas local para la construcción, las que deberán estar vinculadas al Marco de Referencia Geodésico Nacional de Posiciones Geodésicas Argentinas 2007 (POSGAR 07), sistema que deberá ser estudiado y aprobado previamente por la Inspección de Obra.

4.2 PARTICULARIDAD DE LOS TRABAJOS

Las tareas de construcción a materializar deberán llevarse a cabo en coordinación permanente con la Inspección de Obra a los fines de disponer los frentes de trabajo asegurando la normal actividad del muelle. Lo anterior resulta válido, especialmente, para la metodología y equipos a disponer como parte de la solución estructural. Para ello, deberá considerarse que las tareas se realizarán desde el “bajo muelle” (+3,35m) para lo cual previamente se deberán plantear las estructuras provisionales (puntales, andamios, plataformas, etc.) para ser evaluadas en conjunto por la Inspección y el área de Seguridad del CGPBB.

Además, se deberán tener todas las precauciones que se consideren necesarias para evitar cualquier daño o contacto de las estructuras y servicios (agua y energía eléctrica) existentes durante la etapa constructiva, previa aprobación por parte de la Inspección.

La Contratista deberá programar las tareas a realizar en función de las condiciones de marea debido a que, en la carrera de marea, el nivel de la misma supera el nivel del “bajo muelle”.

4.2.1 FRENTES DE TRABAJO

Se define como frente de trabajo a una única columna. No se permite la intervención simultánea en las dos columnas adyacentes a cada lado del mismo eje. En este frente, es imperativo trabajar bajo condiciones de seguridad estrictas. El Contratista es responsable de prever el apuntalamiento y las plataformas necesarias, los cuales deberán ajustarse al cálculo presentado y aprobado previamente. Adicionalmente, se deberá instalar un vallado rígido reglamentario en la parte superior de la losa, sobre la superficie del muelle, extendiéndose 10 metros desde la línea de muelle y 4 metros hacia atrás de la misma.

ART. 5 - DE LOS TRABAJOS

Los trabajos incluidos en la presente licitación se encuentran descriptos en los siguientes ítems:

- Ítem 1: Ingeniería de detalle.
- Ítem 2: Reparación de columnas.
- Ítem 3: Obrador.
- Ítem 4: Limpieza de obra.

ART. 6 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ítem 1 - INGENIERÍA DE DETALLE

La empresa Contratista dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos para la entrega total de la ingeniería correspondiente al proyecto a partir de la Reunión de Lanzamiento de proyecto (KOM). Asimismo, deberá realizar entregas parciales periódicas ante la Inspección de Obra, con el objetivo de permitir la evaluación continua del avance técnico. Estas entregas intermedias facilitarán el seguimiento del desarrollo documental y permitirán la interacción técnica con los profesionales del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), asegurando que, al cumplirse el plazo establecido, la ingeniería cuente con la debida supervisión y validación técnica por parte del organismo.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 5 de 22
---	---	---

La demora producida por la falta de documentos aprobados será pasible de multas. La Inspección dispondrá de 5 días hábiles para aprobar u observar la documentación. Se adicionarán 10 días posteriores a la devolución para remediar las observaciones realizadas.

La Inspección de Obra será la encargada de revisar la documentación y establecer la condición de apto para construcción y será condición necesaria para el inicio de los trabajos, que la documentación de ingeniería se encuentre en dicho estado. Solo se certificará la documentación que encuadre en este estado.

En ese sentido, la presente cláusula definirá, el contenido mínimo de esta Ingeniería de detalle:

1. Memoria descriptiva detallada de la solución técnica y materiales a cada una de las reparaciones a ejecutar. El Contratista deberá elaborar dicha memoria donde se detalle el paso a paso de cada una de las etapas: hidro demolición, limpieza, pasivado de armaduras, puente adherencia, encofrado, hormigonado y recubrimiento osmótico. Deberá tener en cuenta los tiempos de aplicación de los productos a utilizar, en especial si se trata de productos epoxídicos.
2. Memoria de cálculo del sistema de apuntalamiento, con su correspondiente precarga y condición de distribución de carga a las estructuras existentes. Las luces máximas entre columnas existentes o apuntalamiento no podrán superar los 2,5m. La memoria de cálculo debe presentar en forma clara todo el proceso de cálculo empleado para el dimensionamiento y verificación de la resistencia y estabilidad de todas las estructuras (puntales y componentes del muelle), sus elementos estructurales, manteniendo los parámetros de diseño originales del muelle. El diseño de los puntales no deberá tener ningún tipo de salientes que exceda la línea de muelle.

Se deberá tener en cuenta que el apuntalamiento se dejará hasta que el hormigón alcance su resistencia máxima a la compresión de acuerdo al tipo de hormigón utilizado.

3. Estructuras provisionarias de apoyo (andamios, plataformas de trabajo, estructuras metálicas provisionarias, etc.) para las reparaciones a ejecutar conforme la metodología constructiva propuesta. Incluirá memoria de cálculo de las estructuras provisionarias. Construcción y armado conforme Decreto Nacional 911/96 - HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO REGLAMENTO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y el conforme a la resolución 61-2023 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ALTURA. Se deberá tener en cuenta las condiciones de marea de bajo muelle para el uso y armado del mismo, ya que en pleamar las estructuras de apoyo quedarán bajo agua.
4. Diseño y cálculo de encofrados metálicos a utilizar.
5. Ficha técnica de materiales a utilizar tales como hormigón, selladores, pintura, etc.
6. Plan de Control de Calidad. Se deberá presentar una planilla modelo para el seguimiento del protocolo de calidad, que luego será completada en obra para cada elemento o pieza a reparar con la información detallada de todas las intervenciones que se realizarán sobre las mismas (fecha de hormigonado, tipo de hormigón, ensayos de hormigón, etc.). Se deberá registrar

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 6 de 22
--	--	---

mediante fotografías, cada etapa del proceso de reparación por cada estructura. Esta documentación se completará con una planilla totalizadora de los trabajos realizados, siguiendo de base la planilla adjunta del Anexo X – Clasificación de columnas.

Tanto el protocolo, como la planilla totalizadora deberán estar permanentemente actualizados y acordes al avance del cronograma presentado como condición necesaria para aprobar la certificación.

Toda la documentación que la Contratista presente para su aprobación por parte del Comitente se harán atendiendo a los siguientes criterios:

- La presentación de cada plano y/o memoria de cálculo deberá seguir un orden tal que el Comitente disponga de suficiente información previa para analizarlo.
- Los planos contendrán toda la información necesaria en detalle, en una escala razonable y con las vistas suficientes para mostrar con claridad el trabajo de que es objeto.

La Inspección se reserva el derecho de solicitar información y/o comprobaciones adicionales fuera de las listadas anteriormente que a su criterio sean necesarias para garantizar los trabajos de recuperación estructural.

Todo desvío que pudiera surgir como producto de la elaboración de la Ingeniería de Detalle, respecto a las consideraciones realizadas por la Contratista al momento de la elaboración de la oferta serán a cargo de esta última.

Ítem 2 - REPARACIÓN DE COLUMNAS

Este apartado trata el procedimiento de reparación a ejecutar sobre las columnas de hormigón, en estado avanzado. Todas las columnas a reparar deberán respetar las dimensiones existentes, tanto en altura como las secciones que presenta cada una, teniendo en cuenta, el recrecido de las secciones que prevea el recubrimiento de la armadura de 5cm.

Trabajos previos: Previo a ejecutar los trabajos se deberá realizar una limpieza total de las escaleras de acceso, así como la losa bajo muelle nivel +3,35m mediante hidrolavado y medios mecánicos. A lo largo de la obra, deberá mantenerse la limpieza, para asegurar las condiciones seguridad e higiene en el ámbito de trabajo. La limpieza incluirá la remoción de los residuos generados de la operación del muelle y a partir de la ejecución de la obra.

2.1 REPARACIÓN DE COLUMNAS

Este procedimiento se llevará a cabo para 42 columnas, de las cuales 6 requieren realizar vinculación a columnas y losa.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES
REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I
 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES



Procedimiento de reparación:

- **Apuntalamiento:** Se realizará el apuntalamiento correspondiente según cálculo presentado en la Ingeniería de detalle. Se deberá tener en cuenta que el apuntalamiento se dejará hasta que el hormigón alcance su resistencia máxima a la compresión de acuerdo al tipo de hormigón utilizado.
- **Demolición:** mediante martillo manual eléctrico y/o neumático liviano, se procederá a demoler toda la columna y vigas afectadas. La demolición deberá dejar las armaduras existentes libres en todo su perímetro que deberán servir como anclaje para la nueva armadura.
- **Limpieza:** Se limpiará todo resto de óxido de las armaduras, mediante arenado y/o cepillo de acero.
- **Medición de cuantía:** Una vez que se haya limpiado la armadura, se realizará la medición de la sección transversal y/o los diámetros de aquellas armaduras afectadas por corrosión donde los diámetros de la armadura de cáscara se han visto reducidos luego del procedimiento de limpieza.
- **Reposición de armadura:** Se deberá reponer la armadura de cada columna al 100% así como la armadura de las vigas que se encuentren afectadas. Todas las definiciones establecidas para la determinación de la armadura a reponer se corresponderán, en cada caso, con la Ingeniería de Detalle presentada, respetando la armadura mínima según Plano N°2 – PLANTA, CORTE Y DETALLE. Todos los anclajes serán sellados con adhesivo de alta performance para anclajes Sika AnchorFix-2. Se deberán garantizar las condiciones de vinculación entre la armadura existente y nueva, respetando un solape mínimo de 40 veces el diámetro de la barra mediante soldadura (utilizando una longitud de soldadura mínima de 20cm). Tener en cuenta que el nuevo hierro a utilizar será el DNA 420 soldable. Por otro lado, se deberá tratar a toda la armadura (existente y nueva) con pasivante y puente adherente tipo Mapefer 1K conforme a las recomendaciones del fabricante.
- **Encofrado:** se procederá a encofrar la pieza, para lo cual se utilizarán encofrados metálicos, de esmerada construcción, los que tendrán las medidas adecuadas para el hormigón a utilizar.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 8 de 22
--	--	---

de la estructura proyectada. No se admitirán encofrados que sufran deformaciones por el peso y/o empuje del hormigón fresco, por la presión durante el apisonado o por actuación de cargas accidentales de construcción.

Las tolerancias constructivas de los encofrados metálicos deberán respetar lo establecido en el artículo 6.5 del Cirsoc 201 vigente.

Se realizará el encofrado dejando un recubrimiento de 5cm, entendiéndose que en este espesor de hormigón no se podrá dejar ningún tipo de hierro ni alambre, por lo que se deberá ser sumamente cuidadoso respecto de las “colitas” de los nudos de las ataduras de las armaduras. No se admitirán alambre en por dentro de los separadores (ravioles de hormigón) donde se requerirá en estos casos la implementación de elementos alternativos, tales como precintos de tipo industrial en reemplazo de alambre. Así mismo, se podrá considerar la utilización de separadores plásticos para este tipo de estructuras, de acuerdo a lo establecido por el fabricante.

Las dimensiones de los encofrados se deberán dimensionar de acuerdo al tipo de columna existente y previendo las siguientes consideraciones:

- 1) La altura de los encofrados deberá prever superar en 5cm la altura máxima de las columnas a reparar, de manera tal que las columnas reparadas tengan las mismas dimensiones.
- 2) La sección de las nuevas columnas será circular con un diámetro tal que prevea el nuevo recubrimiento de 5cm más la armadura de refuerzo por sobre la columna existente

Con ese fin, el Contratista presentará a la Inspección dentro del alcance de lo establecido en el ÍTEM 1 – INGENIERÍA DE DETALLE, la documentación técnica de los encofrados (cálculo y planimetría general y de detalle) para su aprobación.

Los encofrados serán fileteados en sus aristas vivas en la forma indicada en los planos y en el caso que no se indique en éstos, se colocarán filetes de sección triangular normal isósceles, cuyos catetos iguales serán de 20mm.

Previo al colado del hormigón, los encofrados deberán pintarse con dos (2) manos de desencofrante de marca reconocida en el mercado y aprobado previamente por la Inspección, a fin de evitar la adherencia del hormigón a los tableros.

No se dará la orden de inicio de hormigonado, hasta tanto la Inspección no haya prestado su conformidad respecto a la colocación de las armaduras, pasivado, limpieza y confección de encofrados, conforme las dimensiones y demás características establecidas en los planos.

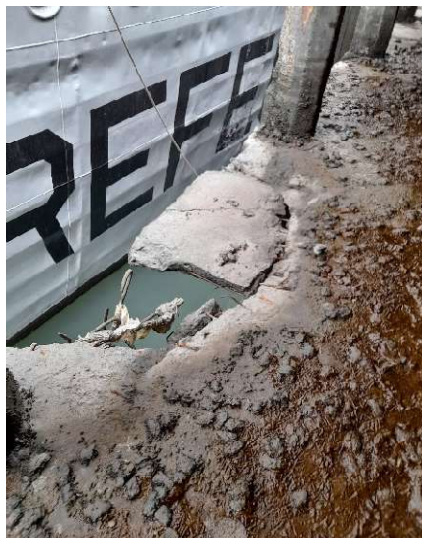
- **Colado:** Se llevará a cabo el llenado mediante bombeo, de un hormigón H40 con cemento especial del tipo ARS autocompactante. Deberá cumplir con la Norma IRAM 1637- Reacción álcali-sílice. De no entregar ensayos del método acelerado de la barra de mortero de acuerdo IRAM 1674, se deberán utilizar cementos con baja reactividad álcali-sílice como el CAH40 o CPP40. La incorporación de dicho hormigón deberá constatarse en cada remito provisto por la hormigonera. De no cumplirse este procedimiento se deberá demoler y rehacer la columna a cuenta y cargo de la empresa Contratista. Se deberá tener especial cuidado en la aplicación para evitar oquedades.
- **Curado:** Se llevará a cabo un curado adecuado conforme lo recomendado en este sentido por el Reglamento CIRSOC y en correspondencia con las características que presenta la estructura.
- **Recubrimiento osmótico:** Se aplicará solución impermeabilizante cristalina de tipo recubrimiento osmótico, de la marca Penetron® o similar, en el 100% de la columna, más un 10% en la base y un

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 9 de 22
---	---	---

10% sobre el capitel. De optarse por la aplicación de marca alternativa a la indicada precedentemente, la misma deberá ser presentada ante la Inspección para su aprobación previo a su utilización.

2.2 REPARACIÓN DE LOSA



Se deberá llevar a cabo la reparación de la losa, así como va la viga de frente. Se considera un superficie de 2,5m².

El procedimiento de reparación se ajustará a lo indicado en el ítem 2.1 – REPARACIÓN DE COLUMNAS.

Ítem 3 - OBRADOR

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista presentará el diseño y características del obrador a los fines de lograr la aprobación de la Inspección, con la que deberá contar, previamente a la ejecución de todas las obras provisionales.

Éste contará con oficina, depósito, vestuario y locales sanitarios necesarios, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, pudiendo ser reemplazado por obrador rodante, con las mismas comodidades detalladas anteriormente.

Los servicios básicos como luz y agua, para abastecimiento del obrador como para la realización de los trabajos, deberán ser provistos por la empresa Contratista.

El lugar destinado a obrador y sector marítimo para operaciones vinculadas a la obra será definido en instancias posteriores por la Inspección de obra. Acorde a esto, la empresa deberá presentar el plano de obrador correspondiente.

El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, etc., al lugar de la construcción, y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los plazos previstos, incluso la instalación de los obradores. Los tiempos de movilización se computarán dentro del plazo de obra.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 10 de 22
---	---	--

Todo el equipo y personal mínimo comprometido para la obra deberá ser puesto a disposición del Jefe de Obra durante toda la ejecución de los trabajos. También será responsable de programar sus movilizaciones de acuerdo con el cronograma de trabajo y necesidades de la obra.

Quedan incluidos en este apartado, todas las tareas complementarias de movilización y desmovilización de equipos, armado de pontones o equipos flotantes, grúas, etc. que sean necesarias tanto en forma preliminar a la ejecución de los trabajos como en forma simultánea y posteriormente a los mismos.

Quedará a cargo de la firma Contratista, la tramitación de todo tipo de permisos, incluyendo sus costos asociados, que sea requerido a los fines de efectuar las tareas necesarias en el lugar de emplazamiento del proyecto. En tal sentido, el Contratista tendrá a su cuenta y cargo, todas tareas abarcadas que, aunque resulten complementarias, sean necesarias ejecutar a los fines del proyecto.

Ítem 4 - LIMPIEZA DE OBRA

En lo que respecta a demoliciones, no se encontrará permitido arrojar los resultados de estas al agua siendo que el Contratista deberá disponer de los métodos y equipamientos necesarios para tal fin.

Dichos restos deberán ser retirados en contenedores de la zona portuaria a medida que se vayan produciendo, no admitiéndose su acopio por tiempo prolongado dentro de la misma. El producido de la realización de esta tarea deberá ser dispuesto, por la empresa Contratista, en las zonas habilitadas por la Municipalidad de Bahía Blanca destinadas a tal efecto.

No se procederá a la recepción de los trabajos y por ende no se habilitará el pago, hasta tanto la Contratista no haya retirado todos los elementos y equipos utilizados para los trabajos, como así también el resto de las demoliciones y limpieza llevadas a cabo.

ART. 7 - PLAZO DE OBRA

El Contratista terminará las tareas en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos. De modo posterior a la recepción de la orden de compra se realizará una reunión de lanzamiento (Kick off meeting) que se llevará a cabo en forma presencial en las oficinas del CGPBB o en forma virtual en la fecha y hora que la Inspección disponga, todo lo cual será notificado a la Contratista por los medios de comunicación establecidos en el ART. 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. En dicha reunión se establecerán criterios y metodología de trabajo y se contará con la participación de personal de Seguridad del CGPBB por cualquier inquietud que pueda surgir en cuanto a los requisitos de seguridad y seguros establecidos en los ART. 11 - MEDIDAS DE SEGURIDAD y ART. 39 - SEGUROS del PBCG.

La Contratista contará con un plazo de 30 días corridos a partir de la KOM (reunión de lanzamiento) para cumplimentar los requerimientos de seguridad y seguros de modo previo al inicio de ejecución de los trabajos. Vencido el plazo indicado comenzará a correr el plazo de obra, independientemente de que el contratista haya obtenido la aprobación de seguridad y de los seguros necesarios para comenzar los trabajos. No se reconocerán días adicionales en el plazo de obra por atrasos en estos requerimientos.

ART. 8 - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

A pedido del contratista, la Inspección podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

- Trabajos adicionales que lo justifiquen.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

- Falta notoria y debidamente comprobable de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista.
- Conflictos gremiales de carácter general.
- Demoras en gestiones de aprobaciones ante otros Entes, siempre y cuando el contratista acredite que ha actuado con la debida diligencia sin que la demora le sea imputable.
- Por inclemencias meteorológicas, cuando los “días de lluvia”, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DIAS DE LLUVIA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	6
Abril	4
Mayo	5
Junio	2
Julio	3
Agosto	4
Septiembre	4
Octubre	6
Noviembre	6
Diciembre	6

Se considera “día de lluvia” al periodo de 24 horas considerado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los CINCO (5) milímetros.

Por cada día de lluvia que se produzca que sobrepase el valor consignado para el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Contratista, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado.

La solicitud de prórroga del plazo por las causales reguladas en el presente artículo deberán ser presentadas a la Inspección por los canales de comunicación establecidos en el ART. 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES en el término de CINCO (5) días corridos de producido el hecho causante de demora mencionando las causas que la motivaron a fin de que la Inspección realice las constataciones pertinentes. La Contratista deberá indicar en que tareas influyó el causal, qué tareas no pudieron realizarse y cómo afecta esto a las demás tareas en relación con el plan de trabajos presentado. La Inspección decidirá lo atinente a la procedencia del pedido en un término de CINCO (5) días corridos.

ART. 9 - PLAN DE TRABAJOS, PLAN DE CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria descriptiva, un plan de trabajos y un plan de certificación.

Memoria descriptiva: Deberá exponer, para cada ítem de los listados precedentemente, los procedimientos constructivos y equipos a utilizar, justificando además de modo suficiente, a satisfacción del CGPBB, el plan correspondiente a la propuesta. Asimismo, se deberá detallar el empleo de andamios o plataformas de trabajo, uso de pontones, forma de acceso a la zona de trabajo, interacción de los trabajos con niveles de

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 12 de 22
---	---	--

marea, equipos auxiliares, y todo aquello que haga a una correcta interpretación de la metodología de trabajo. Deberán quedar definidos los equipos de trabajo que se dispondrán. Asimismo, el Oferente deberá detallar un listado de los equipos disponibles para la ejecución de los trabajos, indicando datos técnicos de los mismos e identificando año de fabricación.

Plan de trabajos y plan de certificación: Se ejecutarán según modelo adjunto en el ANEXO VI – PLAN DE TRABAJOS Y ANEXO VII - PLAN DE CERTIFICACIÓN. Ambos planes deberán prestar relación lógica y directa entre sí.

En el Plan de Trabajos se deberán presentar los plazos en días corridos a partir de la fecha de inicio de proyecto (fijada en KOM). Se representará gráficamente, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de cada tarea. Deberá indicarse el camino crítico.

En cuanto al Plan de Certificación deberá detallarse el porcentaje de avance mensual y acumulado, en porcentaje y en pesos, para cada ítem y para cada mes calendario de obra. Además, para cada mes calendario y en una curva adicional, se deberá informar el 85% del avance mensual acumulado.

De modo posterior a la la KOM y en un plazo no mayor a 5 días hábiles, la Contratista presentará formalmente y de acuerdo con las comunicaciones oficiales establecidas en el ART. 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, el Plan de Trabajos y Plan de Certificación con las fechas actualizadas, más el archivo electrónico, adaptado a la fecha de iniciación de la obra, el cual será confeccionado en forma idéntica al de la oferta y lo indicado precedentemente, debiendo en este caso ser elaborado mediante el empleo de Microsoft Project en el caso del plan de trabajos y Microsoft Excel en el caso del Plan de Certificación. La Inspección tendrá hasta 10 días hábiles para informar la aprobación o rechazo de dicha documentación.

ART. 10 - MULTAS

A efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, en caso de producirse demoras en los plazos establecidos para el comienzo y/o terminación de los trabajos, la Contratista será pasible de las siguientes multas en caso de incurrir en mora en las siguientes obligaciones:

- Por atraso en los comienzos de los trabajos: $0,002 \times M$ por día de atraso. Por atraso en la terminación de la obra: $0,002 \times M$ por cada de atraso.

Donde M: monto total del Contrato.

Además, la contratista será pasible de la imposición de multas parciales reintegrables, conforme se detalla a continuación.

En cada cierre de certificado mensual, la Comisión de Inspección comparará el avance real acumulado versus el avance previsto acumulado en el plan de certificación. Si el avance real acumulado no alcanza como mínimo el 85% del avance previsto acumulado, el contratista será pasible de penalidad parcial reintegrable.

El monto sujeto a penalidad se calculará como la diferencia entre el avance de obra real acumulado y el 85% del avance previsto acumulado. El valor de la penalidad será del 30% mensual del monto sujeto a penalidad. Dichas penalidades serán automáticas y se aplicarán directamente sobre los certificados mensuales de obra del mismo mes donde se detecte el desvío, sin necesidad alguna de notificación previa.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 13 de 22
---	---	--

Las penalidades parciales se reintegrarán siempre y cuando se recupere el plazo y se finalice la obra en el plazo previsto en el plan de trabajos vigente, y no serán pasibles de recomposición de precios alguna.

Además, el contratista será pasible de multas no reintegrables en los siguientes casos:

- Multa por incumplir normas de Seguridad e Higiene:

Por cada hecho de incumplimiento de normas de seguridad de higiene de acuerdo con la legislación vigente que pudiera generar un accidente considerado grave por la comisión de inspección, la contratista será pasible de una multa equivalente a mil (1000) litros de gasoil grado 3, de acuerdo con el valor según YPF Bahía Blanca.

- Multa por incumplimiento de Ordenes de Servicio:

Por cada hecho de incumplimiento de lo establecido por la comisión de inspección en cada orden de servicio o por la negativa a firmar las mismas, la contratista será pasible de una multa equivalente a mil (1000) litros de gasoil grado 3, de acuerdo con el valor según YPF Bahía Blanca.

- Multa por incumplir con el cuidado del Medio Ambiente:

En el caso de incumplimiento de normativa en medio ambiente, declaraciones de impacto ambiental o cualquier otra normativa aplicable, la contratista será pasible de una multa equivalente a mil quinientos (1500) litros de gasoil grado 3, de acuerdo con el valor según YPF Bahía Blanca.

Dichas penalidades serán automáticas y se aplicarán directamente sobre los certificados mensuales de obra del mismo mes donde se detecte el desvío, sin necesidad alguna de notificación previa.

El tope máximo de las penalidades en todo concepto será del 10% del monto de contrato actualizado.

En el caso que la sumatoria de las multas aplicadas (parciales o totales) superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra, el CGPBB podrá optar, a su sólo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa del Contratista o por su continuación. Para el caso en que opte por rescindir el contrato de obra el CGPBB será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta más el monto que corresponda de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, no resultando excluyentes ambos conceptos entre sí. Si, por el contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeto el Contratista al pago de la multa antes citada.

Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas por atraso en el comienzo o en la terminación de la obra será deducido del primer certificado de pago que el Contratista deba cobrar después de aplicada la penalidad. En caso de no ser ello suficiente, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En este último caso, el Contratista queda obligado a completar inmediatamente el importe original de dicha Garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el CGPBB, bajo apercibimiento de rescisión.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 14 de 22
---	---	--

ART. 11 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las distintas actividades estarán regidas por el ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y se tomará como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrán ser visualizados/descargados de la página del Puerto de Bahía Blanca [https://puertobahiablanca.com/normativas/Regimen de SyMA](https://puertobahiablanca.com/normativas/Regimen%20de%20SyMA), para su toma de conocimiento, o tomar contacto con el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB seguridad@puertobahiablanca.com

Conforme el tipo de tareas a efectuar se requerirá de la presencia permanente de Técnico en Seguridad con experiencia comprobable para la supervisión de las tareas, quién deberá tener la matrícula correspondiente para el ejercicio de la profesión al día. El tiempo de permanencia de este en el sector de los trabajos será evaluado, para cada caso particular, desde el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB.

El Contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de garantizar la integridad de las personas y los bienes propios, del Consorcio y de terceros, haciéndose responsable por cualquier perjuicio que por falta de dichas medidas de seguridad pudiera ocasionarle a los mismos.

La adopción de las medidas aludidas no eximirá a la Contratista de las consecuencias ocasionadas por los hechos que se tratan de prevenir y, por lo tanto, será responsable de las averías o daños que puedan producirse a bienes del Consorcio y/o terceros por causa de la obra. Las tareas a desarrollar deberán llevarse a cabo en un marco de adecuada protección del medio ambiente afectado.

ART. 12 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.

Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual el Contratista deberá ingresar personal, equipos y materiales a las áreas portuarias.

Una vez recibida la orden de compra, el Contratista tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

ART. 13 - REPORTE DE CALIDAD

El control de calidad del hormigón se realizará según lo descripto en el Artículo 3.11 “Control de Calidad” del Anexo III – Especificaciones Generales de Hormigón Armado.

El Contratista remitirá a la Inspección dos (2) copias de todos los resultados de los ensayos practicados a los materiales. Así mismo, deberá designar a una persona permanente en obra, como responsable del seguimiento del control de calidad.

El Contratista será responsable de acreditar la calidad de todos los materiales utilizados en obra. En el caso de que los materiales sean comprados a terceros se deberán exigir y presentar a la Inspección todos los certificados que acrediten la calidad de los mismos, en especial los referidos a los elementos estructurales. La Inspección se reserva el derecho a solicitar documentación adicional respecto a los materiales empleados en la obra.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 15 de 22
---	---	--

ART. 14 - PARTE DIARIO

El Contratista completará y presentará diariamente el correspondiente **PORTE DIARIO** de las actividades efectuadas durante la jornada hábil anterior. El mismo será ejecutado conforme modelo provisto por la Inspección conteniendo la siguiente información:

1. Numero de elaborado
2. Fecha
3. Comitente
4. Contratista
5. Proyecto
6. Tareas realizadas
 - a. Sobre los trabajos en hormigón realizados en la obra:
 - i. Nombre de los profesionales responsables de las tareas de hormigonado de los diferentes sectores de la obra.
 - ii. Condiciones meteorológicas durante el hormigonado
 - iii. Provisión de los agregados, cemento y aceros en el emplazamiento, en cantidades y calidades, etc.
 - iv. Instrucciones recibidas de la Inspección
 - v. Inicio y terminación del hormigonado, con la perfecta identificación de la estructura de que se trata.
7. Equipos utilizados
8. Personal asociado. Función
9. Subcontratistas

ART. 15 - EQUIPOS

Queda incluido dentro de la presente contratación todo equipo necesario a cargo de la firma Contratista, para la perfecta ejecución de las tareas, ya sea desde tierra como por agua, y en todos los sectores del Sitio a intervenir.

La exigencia de disposición de equipos adicionales de apoyo de seguridad, tales como lanchas, deberá ser consultado a Prefectura Naval Argentina de acuerdo con lo estipulado con el ART. 12° - Acceso a la zona portuaria del PET.

Los equipos a utilizar deberán quedar establecidos en una nómina y los mismos serán los mínimos necesarios para ejecutar las obras dentro del plazo contractual quedando completamente prohibido el retiro de aquellos elementos que sean necesarios mientras dura la ejecución, salvo aquellos deteriorados, que deberán ser remplazados.

Dicha nomina contendrá un detalle de las unidades principales y equipos auxiliares que se ofrecen para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de los mismos. Deberán estar claramente identificados, indicando la titularidad de cada uno.

Todo equipo de trabajo necesario para la realización de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones. Deberán someterse a la aprobación de la Inspección antes de su utilización y los mismos deberán ser mantenidos en condiciones satisfactorias por el Contratista hasta la finalización de la obra.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 16 de 22
--	--	--

Si durante la construcción se observase deficiencia o mal funcionamiento, la Inspección ordenará su retiro y reemplazo por otros en buenas condiciones.

Las demoras causadas por roturas o arreglos no darán derecho a una ampliación del plazo contractual.

ART. 16 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS

El agua y energía eléctrica necesarias para los trabajos y consumo humano correrá a exclusiva cuenta y cargo de la Contratista, la que deberá tramitar ante los organismos correspondientes la provisión de dichos servicios, de ser ello necesario.

ART. 17 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado a través de la Inspección, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y estará integrada por tres (3) miembros designados por el CGPBB.

El contratista será notificado por los medios establecidos en el ART. 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES sobre la designación de los integrantes de la Inspección, antes del inicio de los trabajos.

La Inspección, podrá requerir al Contratista, información complementaria a la exigida en las presentes especificaciones técnicas.

ART. 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Una vez firmado el contrato o emitida la orden de compra, el adjudicatario devenido en contratista deberá designar una casilla de correo y un representante para comunicaciones formales durante la ejecución de la obra. El CGPBB indicará a dicho correo la persona responsable de las comunicaciones y los miembros integrantes de la Comisión de inspección.

Ordenes de Servicio: Todas las directivas dadas por la Inspección a la Contratista deben emitirse mediante Ordenes de Servicio, las que serán firmadas, como mínimo por dos de los miembros integrantes de la Inspección.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán enviadas a la Contratista a la dirección de correo electrónico oficial designada para comunicaciones formales de obra. Constituirá plena prueba de notificación y de su fecha, el reporte de recepción emitido automáticamente el sistema de correo electrónico.

Se considerará que, toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Pliego y no importa modificación de lo pactado, ni la encomienda de trabajos adicionales, ni demoras en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el CGPBB como para la Contratista, salvo el caso que en el Pliego se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando la Contratista, considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Pliego, deberá notificarse de ella, y dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de presentar al CGPBB por intermedio de la Inspección, y en el término de Cinco (5) días hábiles administrativos, un reclamo claro y terminante, explicando al CGPBB detalladamente, las razones que motivan la observación a la orden emitida.

Si la Contratista, no comparte una decisión de la Inspección, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien estudiará la misma y la resolverá de acuerdo a las condiciones del Pliego.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 17 de 22
--	--	--

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por la Inspección a la Contratista, se considerarán hechos y entregados por el CGPBB.

Las ordenes de servicio, serán consignadas cronológicamente en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La Contratista podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

Notas de Pedido de la firma Contratista: Los pedidos que la Contratista efectúe a la Inspección durante la ejecución de la obra serán confeccionados según una plantilla que aportará la Inspección y deberán ser remitidos a la casilla de correo de mesa de entrada del CGPBB (mesadeentrada@puertobahiablanca.com) con copia a la Inspección de obra.

La Contratista considerará recibida la NP al recibir un correo de alguna de las casillas antes mencionadas informando su correcta recepción. Si la Inspección no está de acuerdo con el Pedido de la Contratista, en el término de quince (15) días emitirá una OS dejando sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

Si la Contratista no comparte una decisión de la Inspección, con respecto a un pedido interpuesto, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien la estudiará y de acuerdo con las condiciones del contrato, la autoridad competente del Comitente resolverá la cuestión planteada. En el supuesto de que la Contratista no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

Las notas de pedido serán cronológicamente consignadas en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La Contratista podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

ART. 19 - REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista deberá designar Representante Técnico a los efectos de la evaluación de la documentación licitatoria. Asimismo, deberá designar representante técnico a los efectos de la ejecución de la obra adjudicada, pudiendo recaer dicha representación en una misma persona o en personas distintas, a criterio del oferente devenido en adjudicatario.

El Representante Técnico de ambas instancias deberá poseer título habilitante de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, expedido por Universidad Argentina o Extranjera, en este caso, revalidado en el país, con incumbencia profesional sobre el objeto de la contratación. El citado profesional deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar copia del contrato de representación técnica debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente.

Con relación al Representante Técnico que asumirá tal gestión durante la ejecución de la obra objeto de esta Licitación, su contrato conforme las condiciones requeridas en el párrafo inmediato anterior deberá ser presentado con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con carácter previo a la firma del contrato.

El Representante Técnico deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo de la obra. El mismo deberá tener fijada su residencia a no más de 100 kilómetros del lugar donde se desarrollen los trabajos durante la ejecución de la obra.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 18 de 22
---	---	--

Se deberá contar en obra con la presencia permanente de un Jefe de Obra. Este deberá poseer título habilitante de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones y podrá ser o no el representante técnico mencionado anteriormente. En caso de que no se trate de la misma persona, los requisitos mencionados anteriormente para el Representante Técnico aplican también para el Jefe de Obra. Este será responsable de la comunicación entre la Contratista y la Inspección, firmará las ordenes de servicio, notas de pedido, libros de obra, etc. y será designado por el Representante Técnico por medio del libro de notas de pedido adjuntando su curriculum y autorizándolo a efectuar la comunicación entre las partes antes descripta.

ART. 20 - APORTES CAAITBA – LEY 12.490, ART 26°, INC. i

El Ente Licitante exigirá el cumplimiento de la Resolución N° 693 (y sucesivas modificaciones) de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires (CAAITBA), que establece:

- Artículo 1°: La obligatoriedad del pago de los aportes previsionales a cargo de los adjudicatarios de obras públicas, establecida en el artículo 26 inciso i) de la Ley 12.490, se produce a partir de la contratación de la obra por la autoridad interviniente.
- Artículo 2°: En la oportunidad indicada en el artículo anterior la autoridad Pública Provincial o Municipal o ente descentralizado deberá requerir la boleta con la constancia de pago de los aportes previsionales equivalentes al diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales por las tareas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento del pago.

Para cumplimentar lo anterior, el Contratista deberá generar un Formulario de Obra Pública al realizar en CAAITBA el aporte por la tarea del Representante Técnico. De esta manera queda vinculado automáticamente al requerimiento del Art 26i, cuyo importe calculará la Caja en función del monto de obra.

El Contratista deberá presentar a la Inspección el comprobante de pago respectivo previo a la confección del primer Acta de Medición de la obra.

ART. 21 - VISITA DE OBRA

A los efectos de tomar conocimiento de las condiciones en que se encuentra la zona en la cual se desarrollarán los trabajos y aquellas bajo las cuales se realizarán las tareas, los Participantes deberán tomar parte de una visita "obligatoria" al sector de los trabajos, en el día y horario a designar, finalizada la cual se otorgará el certificado correspondiente, el que se deberá adjuntar a la oferta. Paralelamente el CGPBB llevará un registro de las empresas que han realizado la visita. En el caso que, por omisión, dicho certificado no forme parte de la oferta, el área de Compras otorgará un plazo para cumplimentar este requerimiento.

Los oferentes deberán ejecutar por sus propios medios, el relevamiento de las estructuras a fin de efectuar las consideraciones necesarias para formular su oferta presupuestaria.

ART. 22 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Independientemente de la entrega del Plan de Control de Calidad, La Contratista entregará mensualmente la cantidad mínima y necesaria de fotografías digitales de alta definición, que reflejen e identifiquen el avance de las reparaciones de cada una de las estructuras a intervenir.

Entregará a la Inspección una copia de todo el material fotográfico, debidamente clasificado, a medida que se vaya obteniendo.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 19 de 22
---	---	--

ART. 23 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS

La Contratista garantizará por doce (12) meses, contados a partir de la recepción provisoria de la obra, los trabajos ejecutados, los elementos provistos por ella y el funcionamiento de la obra. Vencido el plazo y no existiendo reclamos y/o falencias que subsanar se emitirá la Recepción Definitiva de la obra.

Esta garantía se entiende por calidad de mano de obra, materiales y/o montaje. Presentándose deficiencias en estos conceptos durante el período de garantía, la Contratista deberá realizar las reparaciones necesarias. Caso contrario, se deberá resarcir al CONSORCIO por los gastos incurridos.

El hecho que los trabajos y/o provisiones hayan sido aceptados de conformidad, no liberan al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, aún más allá del plazo de garantía, y según lo establecen las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

ART. 24 - RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección del Consorcio cuando se encuentre terminada y se hayan cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones de contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista adecúe las mismas a lo exigido en el contrato, o a lo determinado por la Inspección, a cuyos efectos la Inspección fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá el CGPBB ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los costos de dicha adecuación al contratista, y procediéndose al descuento de dicho monto del certificado final, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere. En caso de que el monto a abonar a la contratista fuese insuficiente para cubrir el costo total de la reparación y/o adecuación, podrá afectarse la garantía de cumplimiento de contrato, y/o el fondo de reparo, en caso de existir, sobre el saldo remanente.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisoria dejando constancia en el Acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de garantía.

Se labrará un Acta de Recepción Provisoria en presencia de un representante de la Contratista debidamente autorizado. En caso de que la Contratista se negase a presenciar el acto o que no contestara la invitación por escrito que se le cursara, el Consorcio efectuara por sí y ante sí esa diligencia dejando constancia de la situación y ausencia de la Contratista. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el periodo de garantía establecido en el ART. 23 - de las presentes especificaciones, como asimismo las observaciones a subsanar, si entregó la documentación requerida por pliego, etc.

No se practicará la Recepción Provisoria de la Obra si previamente la Contratista no ha cumplimentado la entrega de los planos conforme a obra correspondientes (mínima nomina: planos de planta, cortes, estructuras, armado de hierros, instalaciones y detalles constructivos) en dos (2) copias papel y en soporte magnético – pendrive- confeccionados bajo software AutoCAD versión 2014 o superior.

La Inspección se reserva el derecho de solicitar información adicional fuera de la listada anteriormente, tanto en lo que respecta a los planos conforme a obra y memoria constructiva, como a las fotografías y videos de avance de los trabajos, de considerarla necesaria, para lograr una mejor interpretación de la obra.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc nº: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 20 de 22
---	---	--

ART. 25 - RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de garantía establecido en el ART. 23 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el periodo de garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran las especificaciones técnicas, la recepción definitiva se operará vencido el plazo establecido el ART. 23 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Si el contratista, vencido el plazo de garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento podrá el CGPBB subsanarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los costos de dicha adecuación al contratista y determinará la proporción en que se afecte la garantía de cumplimiento de contrato.

ART. 26 - FORMA DE COTIZACIÓN

En forma global, especificando el valor total para cada uno de los ítems, consignados en la planilla de cotización (ANEXO IV). Será obligación presentar en la oferta la Planilla de Cotización y la Planilla de Análisis de Costos para cada uno de los ítems según los modelos adjuntos en los Anexos IV y V.

En el momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el CGPBB por todo concepto. Las cantidades informadas en la planilla de cotización se utilizarán para la confección del acta de medición, certificación mensual parcial y posterior pago, pudiendo diferir con las cantidades reales. Se deja expresado que no se reconocerán economías y/o demasías entre las cantidades reales y las cantidades informadas en la planilla de cotización. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

ART. 27 - ACTA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

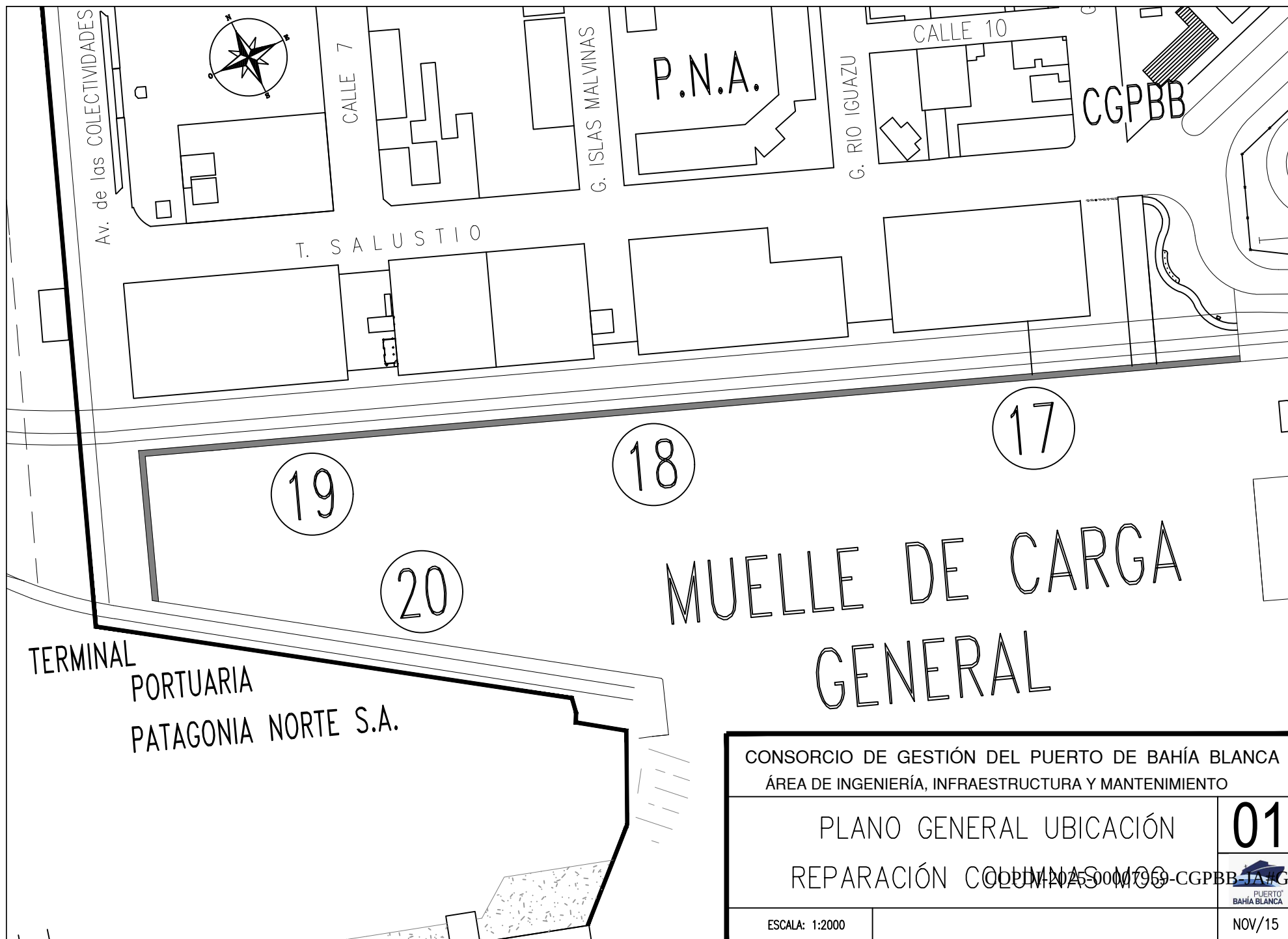
Los pagos se harán por certificados mensuales proporcionales al avance de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la medición que realizará la Inspección entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos. Se notificará a la Contratista la fecha y hora en que se realizará dicha medición. En el caso de que la Contratista no asista, se tomará como válida la medición realizada por la comisión de inspección. La confección de los certificados será realizada por la Inspección en base a la medición realizada, y será enviada a la Contratista por los medios de comunicación establecidos en el ART. 18 – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES dentro de los cinco (5) días hábiles de confeccionada la medición.

El pago de los certificados por avance mensual de obra se efectuará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura. Los pagos se realizarán vía electrónica por transferencia a la cuenta corriente declarada por la contratista. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

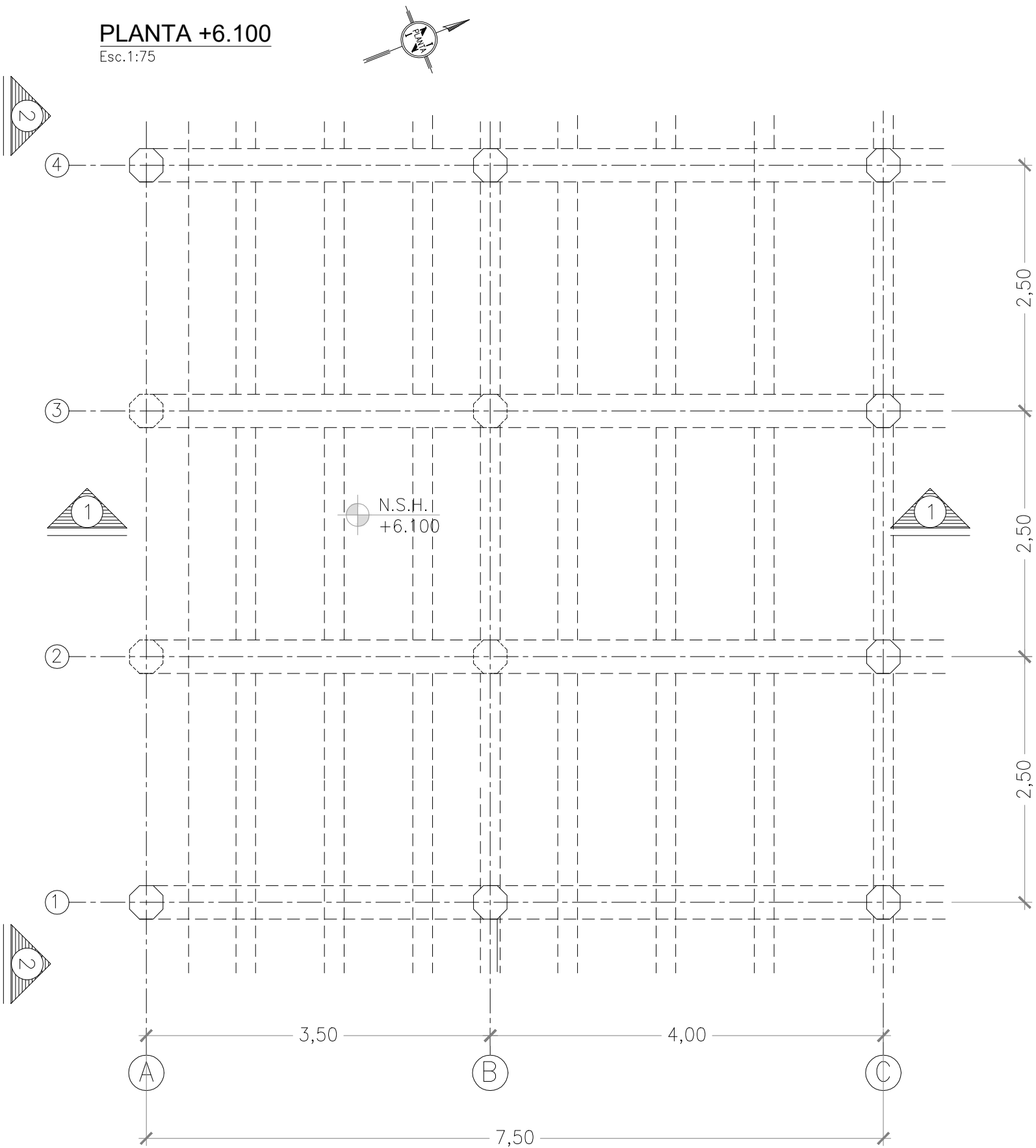
 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REVAMPING COLUMNAS MCG – Etapa I PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc nº: 24005-517- C-ET01-R.0 Fecha: 6/8/2025 Revisión: Rev. B Pág: 21 de 22
---	---	--

subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.



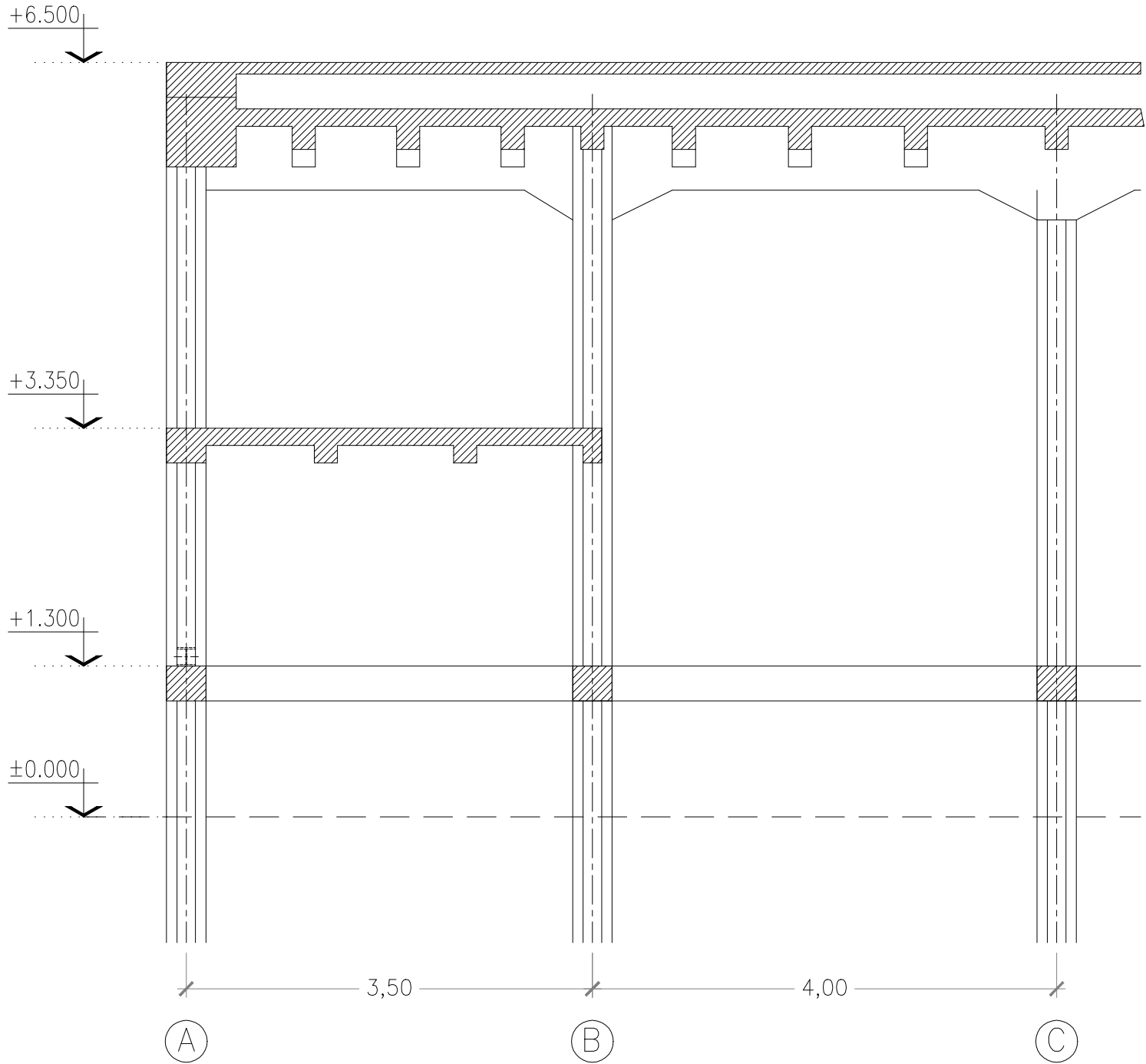
PLANTA +6.100

Esc.1:75



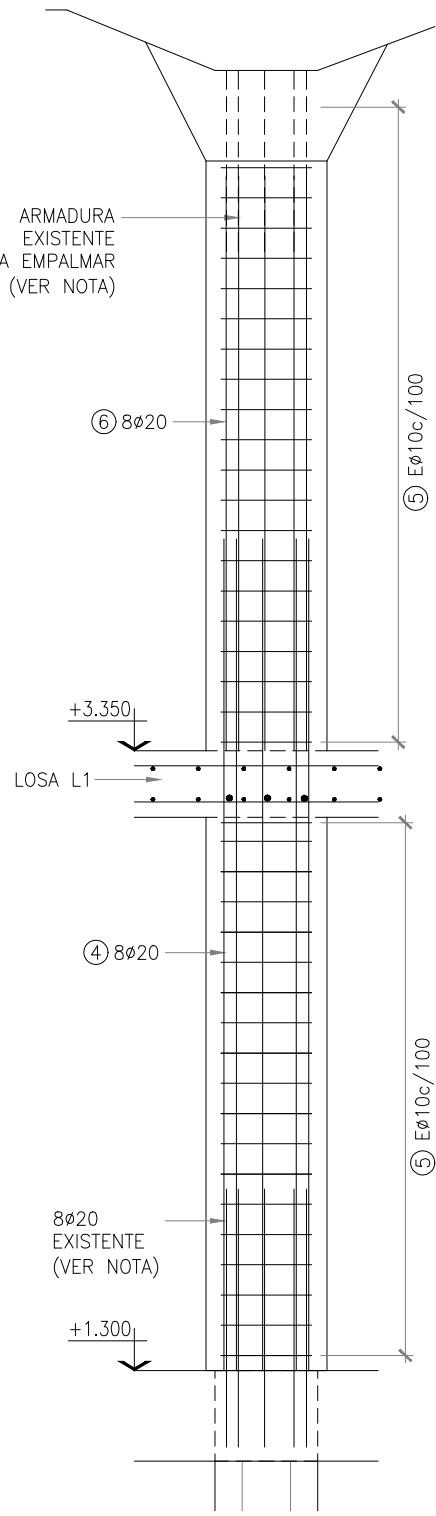
CORTE 1-1

Esc.1:75



ARMADURA COLUMNAS

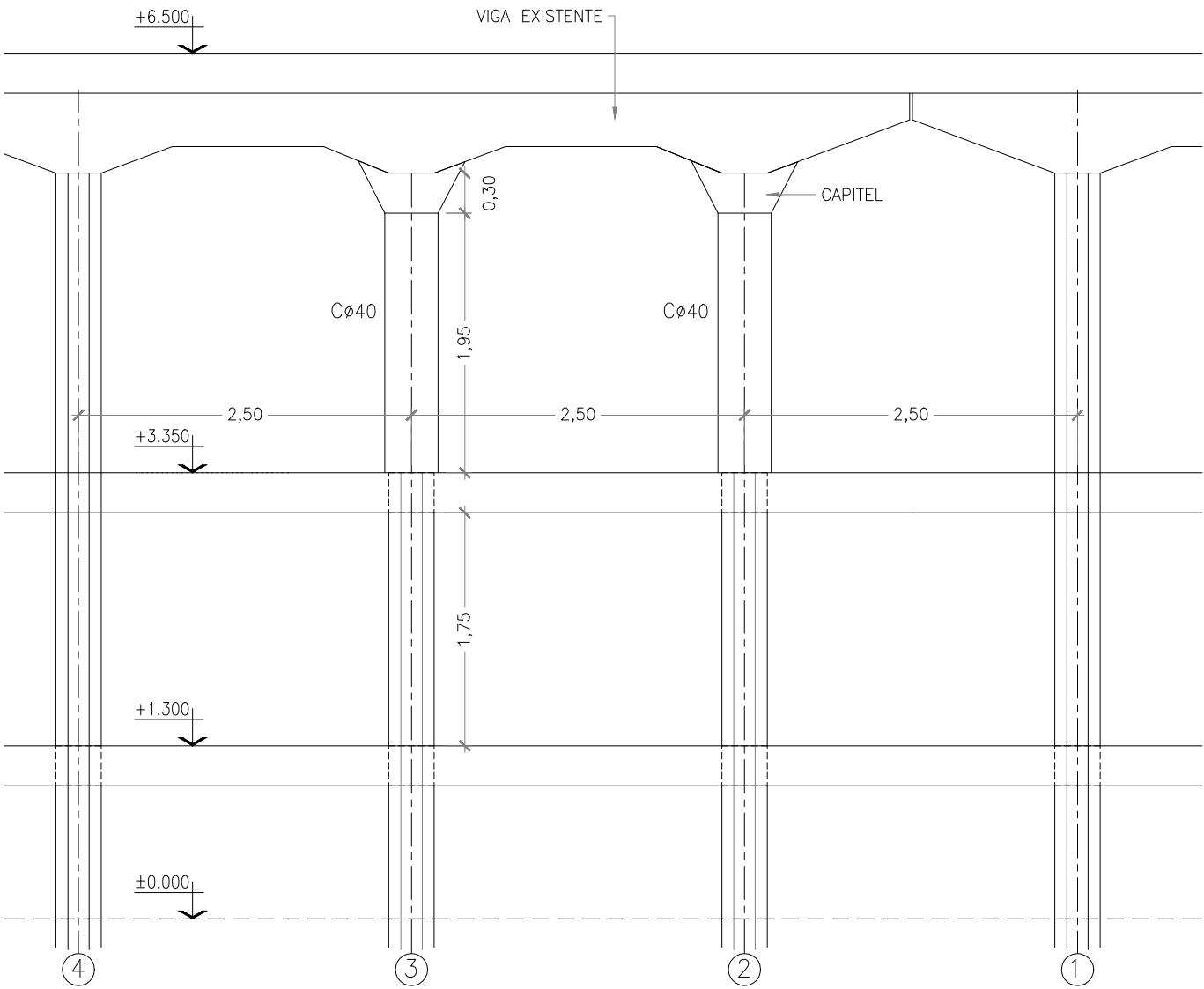
Esc.1:25



NOTA: EMPALME MEDIANTE SOLDADURA. LONG. MIN.: 20cm

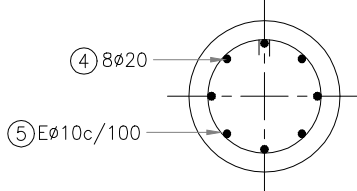
VISTA 2-2

Esc.1:50

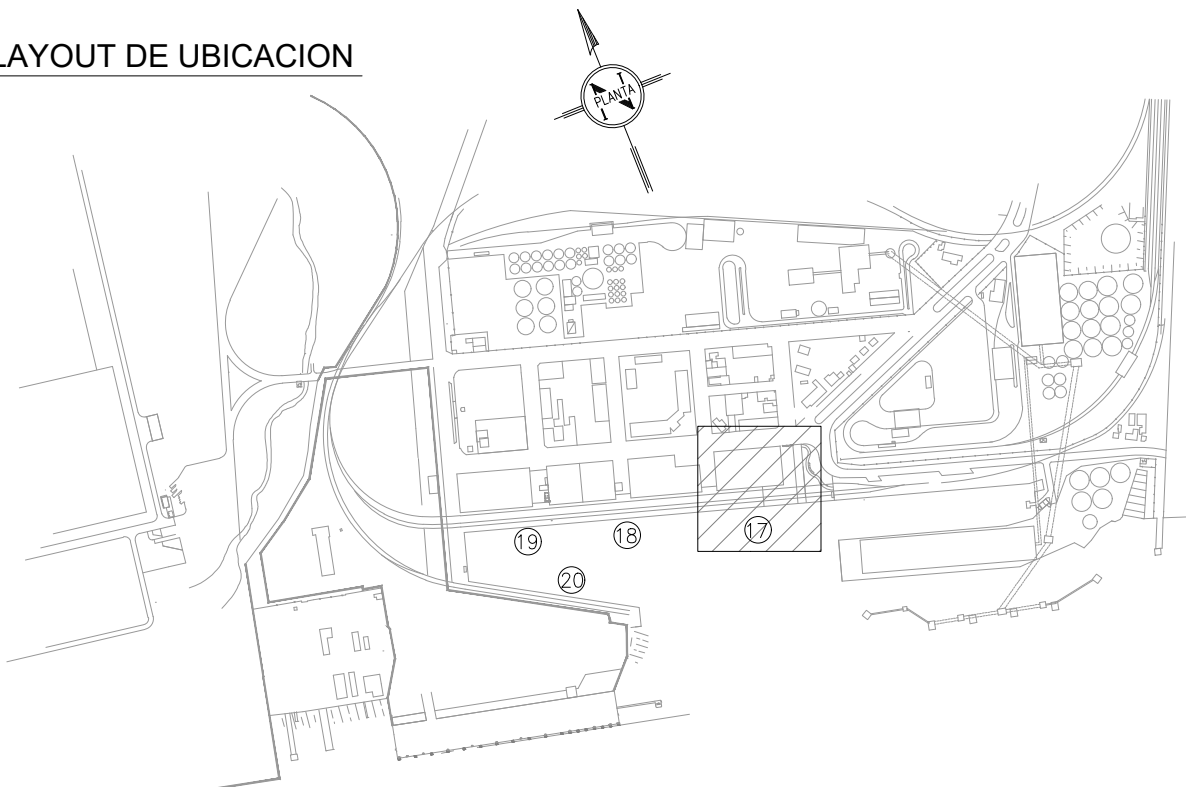


ARMADURA COLUMNAS

Esc.1:20



LAYOUT DE UBICACION



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

PLANTA, CORTE Y DETALLE

REPARACIÓN COLUMNAS MCG

02



ESCALA: Variable

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#CAF

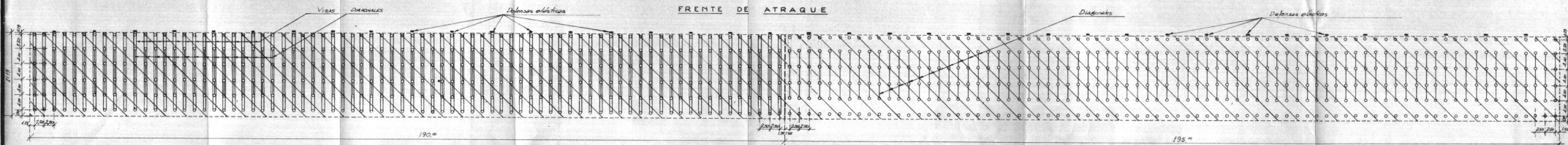
PLANTA

ESCALA: 1:400

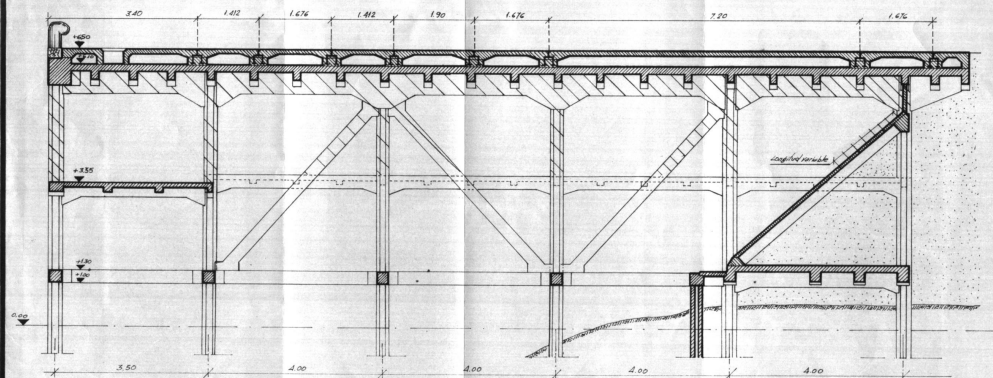
PRIMERA SECCION

FRENTE DE ATRAQUE

SEGUNDA SECCION

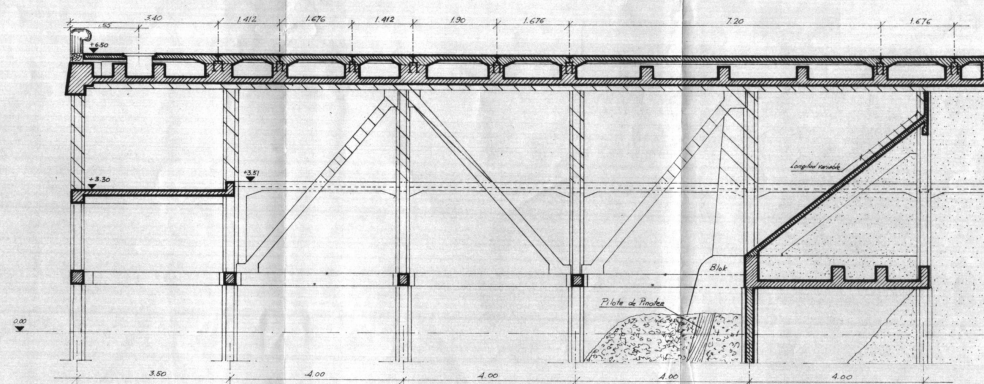


CORTE TRANSVERSAL PRIMERA SECCION



ESCALA: 1:50

CORTE TRANSVERSAL SEGUNDA SECCION

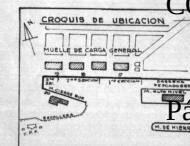


ESCALA: 1:50

REFERENCIAS



CORRESPONDE A ZONA REPARADA



COPDI-2025-00007959-CGPBB-IA#GAF

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
MUELLE CARGAS GENERALES

PLANO CONFORME A OBRA DE REPARACION DE LA 1ª y 2ª SECCION

CGPBB

FECHA

PLANO

Nº 3

PLANTA

ESCALA: 1:200

Tablestacado de H¹A existente

Aberturas de Paso

REFUERZO III SECCION EXISTENTE

Tablestacos de H¹A existentes

66.25

A

DEFENSAS ELASTICAS

REFUERZO III SECCION EXISTENTE

B

A

CORTE A-B

ESCALA: 1:100

(+6.50)

P.M. media (+3.90)

B.M. media (+0.80)

(0.00)

Tablestacos de H¹A

(-10.80)

9.19

3.50

4.00

Tensor

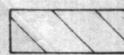
Pontal

A

B

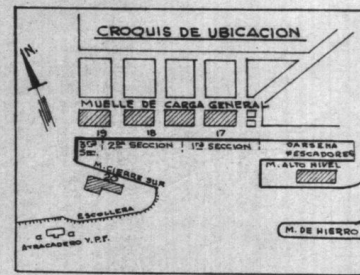
MUELLE CIERRE SUR EXISTENTE

REFERENCIAS



CORRESPONDE A ZONA REPARADA.

Tablestacado de H¹A existente



DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES

MUELLE CARGAS GENERALES

PLANO CONFORME A OBRA DE REPARACION DE LA 3^{RA}
SECCION
COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

CGPBB

FECHA

Página 57 de 116

PLANO

Nº 4

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** personal de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). 30664149113 Incluir la nómina del personal asegurado
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 5.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanente
 - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
 - Suma asegurada **\$ 25.000.000** por persona y sin límite por evento.
 - Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 12.000.000**.
 - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
 - Cláusula de no repetición/subrogación a favor del CGPBB.
 - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.
- En referencia a los Seguros del personal extranjero, deberá ajustarse de acuerdo a lo solicitado en ítem 2 Seguros según sea cada caso.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos técnicos y/o generales.
- **Todo equipo de Izaje o Elementos de Izaje (Grúas/Hidrogruas/ Equipos de elevación de Personas o Materiales), deberán contar con Certificados de Inspección aprobado, por un Ente Certificador Reconocido.**
- **Todo el personal que opere estos equipos deberá estar Calificado y Capacitado.**

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

3. Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad /Plan de tareas Segura según sea cada caso aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro de aptitud Medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)
- Mensualmente deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida en este Anexo deberá ser presentada a través del sistema de control de contratistas "Certronic". La gestión de ingreso al portal será a partir de la confección de la OC emitida por el área Compras quien gestionará el alta a dicho portal. Ante algún inconveniente podrá tomar contacto mediante correo compras@puertobahiablanca.com.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.
2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.
3. Informará inmediatamente al Departamento de SyMA, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.
4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.
5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 PS 5.4 – 6.1- antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 PS 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral a la dirección de correo segurospuerto@puertobahiablanca.com

► Planilla de capacitaciones, Planilla de entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad.

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), deberá llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina Tel 106** y dar aviso a este Consorcio

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 1 de 18
---	--	---

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2. COMPONENTES DEL HORMIGÓN

- 2.1 Generalidades
- 2.2 Cementos
- 2.3 Áridos
- 2.4 Agua
- 2.5 Aditivos

3. EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

- 3.1 Elaboración
- 3.2 Transporte
- 3.3 Colocación
- 3.4 Compactación y Vibrado
- 3.5 Protección y Curado
- 3.6 Hormigonado con Temperaturas Extremas
- 3.7 Encofrados
- 3.8 Previsión de pases, nichos y canaletas
- 3.9 Desencofrado y Reparación de Fallas
- 3.10 Armaduras
- 3.11 Control de Calidad

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos abarcados por estas Especificaciones Técnicas Particulares consisten en la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la elaboración, el encofrado, el transporte, la colocación, desencofrado, terminación y el curado del hormigón en las estructuras a ser construidas, junto con la provisión y colocación de armaduras de acero, y toda otra tarea, aunque no esté específicamente mencionada, relacionada con el trabajo de ejecución de las estructuras.

Comprende la ejecución de tabiques, columnas, vigas, losas, escaleras, tanques, fundaciones y toda otra estructura o parte de ella indicada en los planos de Proyecto.

Dichos trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo que indiquen los planos respectivos, las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y el CIRSOC 201-2005.

Las cargas y sobrecargas gravitatorias se ajustarán a lo establecido en el CIRSOC 201-2005 y la documentación técnica de las estructuras.

La acción del viento sobre paredes y techos será contemplada considerando las presiones y succiones que fija el CIRSOC 102-2005 utilizando los coeficientes de forma correspondiente a cada situación particular.

El Contratista asumirá la responsabilidad integral como Constructor de la estructura y verificará la compatibilidad de los planos de encofrado con los de arquitectura e instalaciones y los de detalles, agregando aquellos que sean necesarios para contemplar todas las situaciones particulares y las planillas de armadura.

Todo lo precedentemente establecido deberá ser presentado con la suficiente anticipación a la Inspección para su aprobación. La aprobación de la documentación no significará delegación de responsabilidades en la Inspección, siendo el contratista el único responsable por la correcta ejecución de la estructura.

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico, quien debe ser Profesional matriculado de primera categoría con antecedentes que acrediten su idoneidad a satisfacción de la Inspección. Dicho representante entenderá en todos los temas de carácter técnico debiendo ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución de la obra.

Al finalizar los trabajos, y previa a la firma de la recepción definitiva de las obras, deberá confeccionar y firmar los planos conforme a obra, de acuerdo a las reglamentaciones municipales.

2. COMPONENTES DEL HORMIGÓN

2.1 GENERALIDADES

Todos los materiales componentes de la estructura deberán cumplir las condiciones establecidas en estas Especificaciones y en el capítulo del CIRSOC 201-2005 respectivo.

Antes de ser utilizados todos los materiales deberán contar con la aprobación de la Inspección.

El hormigón a utilizar será del tipo H-20 (Resistencia característica a compresión $\sigma'_{bk} = 200 \text{ kg/cm}^2$) salvo que en las especificaciones técnicas particulares de la obra se indique otro tipo.

Desde el punto de vista mecánico, la calidad de hormigón estará definida por el valor de su resistencia característica de rotura a compresión (σ'_{bk}) sobre probetas cilíndricas normales moldeadas y curadas de acuerdo a lo que establece la norma IRAM 1524 y ensayadas según norma 1546.

2.2 CEMENTOS

Para la ejecución de estructuras de hormigón armado, se deben utilizar cementos de marca y procedencia aprobada por los organismos nacionales habilitados. El cemento a utilizar debe cumplir con los requisitos especificados, para su tipo, en la norma IRAM 50000:2000.

Para la ejecución de las estructuras se emplearán únicamente cemento portland de tipo normal aprobado oficialmente que permitan obtener un hormigón que cumpla con los requisitos de calidad de la norma IRAM 50000:2000.

La toma de muestras de cemento se realizará de acuerdo a la norma IRAM 1643.

Prevía autorización de la Inspección, podrán utilizarse cementos de alta resistencia inicial con los requisitos de calidad definidos en la norma IRAM 50001:2000.

En una misma pieza o elemento estructural no se permite el empleo de cementos de distintos tipos o marcas.

En caso de almacenar cemento en la obra, el cemento se debe proteger de la humedad durante el transporte y el almacenamiento. Se debe cumplir con el artículo 3.1.3 Provisión y almacenamiento del cemento del CIRSOC 201-2005.

2.3 ÁRIDOS

Los agregados finos y gruesos se deben almacenar y emplear en forma tal que se evite la segregación de partículas, la contaminación con sustancias extrañas y el mezclado de agregados de distintas fracciones.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, los ensayos para verificar las exigencias de limpieza y granulometría se deben realizar sobre muestras extraídas en el lugar de medición de los mismos, previo a su ingreso a la mezcladora.

Se debe evitar el manipuleo y transporte de los agregados mediante métodos, procedimientos y equipos que produzcan la rotura, desmenuzamiento o segregación de las partículas que los constituyen.

Para evitar su contaminación, los agregados se deben acopiar sobre un piso de apoyo constituido por una capa del mismo material de un espesor mínimo de 30 cm, la cual no se debe emplear para la elaboración de los hormigones, o en su defecto por un hormigón pobre de un espesor no menor de 10 cm, ejecutado sobre suelo compactado.

2.3.1 Agregado Fino

El árido fino estará constituido por partículas finas limpias, duras, estables, libres de películas superficiales. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 4 de 18
---	--	---

El árido fino que no cumpla con las anteriores condiciones de limpieza será sometido a un proceso de lavado adecuado.

El agregado fino debe estar constituido por arenas naturales (partículas redondeadas) o por una mezcla de arenas naturales y arenas de trituración (partículas angulosas), estas últimas en porcentajes no mayores al 30 %.

Se permite el empleo de arena de trituración en porcentajes mayores al indicado anteriormente, si se demuestra previamente que se pueden elaborar hormigones que reúnan las características y propiedades especificadas para la obra en ejecución.

Cuando se utilice más del 30 % de arena de trituración para la construcción de elementos estructurales que superen los 2 m de altura o que estarán sometidos a abrasión, erosión o cavitación, la exudación de agua del hormigón debe cumplir con el artículo 5.1.4 del CIRSOC 201-2005.

El agregado fino a utilizar en la elaboración de hormigones de resistencia H-20 o superior debe tener un contenido igual o menor que el 30 % en masa de partículas constituidas por conchillas o fragmentos de las mismas, determinadas en el análisis petrográfico según la norma IRAM 1649.

La granulometría del agregado fino deberá respetar lo indicado en el artículo 3.2.3.2 del CIRSOC 201-2005.

En el momento de su introducción a la hormigonera el contenido de humedad superficial será menor al 8% referido al peso de la arena seca.

En lo que se refiere a sustancias perjudiciales y contenido de materia orgánica, se deberán cumplir con las exigencias de 3.2.3.3 y 3.2.3.4 (CIRSOC 201-2005).

2.3.2 Agregado Grueso

El agregado grueso debe estar constituido por gravas (canto rodado) naturales o partidas, roca partida o por una mezcla de dichos materiales, con la granulometría indicada en 3.2.4.2. (CIRSOC 201-2005).

El contenido en masa de partículas constituidas por conchillas o fragmentos de las mismas, determinadas en el análisis petrográfico según la norma IRAM 1649, debe ser igual o menor que 15 %, 5 % y 2 % en masa, para los agregados con tamaño nominal 13,2 mm, 26,5 mm y 37,5 mm respectivamente.

Sus partículas serán duras, limpias, estables, y libres de películas superficiales y no contendrán otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras. El árido grueso que no cumpla las anteriores disposiciones será sometido a un adecuado proceso de lavado.

En lo que se refiere a sustancias perjudiciales deberán cumplir con las exigencias de las normas CIRSOC 201-2005 artículo 3.2.4.3 y deberá respetar la estabilidad frente a la acción de sulfatos y la pérdida por desgaste "Los Ángeles" indicados en los artículos 3.2.4.4 y 3.2.4.5.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 5 de 18
---	--	---

La cantidad total de partículas lajosas y elongadas, determinadas según la norma IRAM 1687-1 e IRAM 1687-2, debe ser igual o menor que 40 g/100g.

El tamaño máximo del agregado grueso se determinará de forma tal que cumpla con las siguientes exigencias CIRSOC 201-2005:

- Menor o igual a 1/15 de la menor dimensión lineal de la sección transversal del elemento.
- Menor o igual a 1/3 del espesor de la losa.
- Menor o igual a 3/4 de la mínima separación libre entre dos barras de armadura.
- Menor o igual a 3/4 del mínimo recubrimiento libre de las armaduras.

2.4 AGUA

El agua utilizada para el amasado del hormigón, así como para su curado o limpieza de sus componentes, será potable, limpia y exenta de impurezas, libre de glúcidos (azúcares), aceites y sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el fraguado, la resistencia o la durabilidad del hormigón, o sobre las armaduras.

En caso de no poder contar con agua en tales condiciones en la obra, el Contratista deberá efectuar el tratamiento químico o físico que fuera preciso, cuyo gasto será por su cuenta.

El Contratista deberá realizar a su cargo los análisis para verificar el cumplimiento de estos requisitos y los establecidos en la norma IRAM 1601 y en el Artículo 3.3 del CIRSOC 201-2005.

2.5 ADITIVOS

El Contratista podrá emplear sustancias químicas y comerciales con el objeto de producir aire incorporado o densificar el hormigón cuya utilización será ordenada por la Inspección, o aprobada por ésta, a propuesta del Contratista.

Todos los ensayos para la evaluación del aditivo serán por cuenta del Contratista. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3.4 y 3.5 del CIRSOC 201-2005.

El aditivo será dosificado por medio de un dosificador mecánico que sea capaz de medir con precisión la cantidad a adicionar, de tal forma que se asegure una distribución uniforme del aditivo durante el período de mezclado especificado para cada pastón.

Los aditivos serán medidos en peso, con un límite de tolerancia del 3% de su peso efectivo.

Los aditivos pulverulentos ingresarán al tambor de la hormigonera junto con los áridos. Si los aditivos son solubles, deberán ser disueltos en agua e incorporados a la hormigonera en forma de solución, salvo indicación expresa del fabricante en sentido contrario. Si es líquido, se lo introducirá junto con el agua de mezclado con excepción de los superfluidificantes que serán incorporados a la mezcla inmediatamente antes de su colado en obra.

Los aditivos para el hormigón se almacenarán bajo techo y se protegerán de la congelación.

 PUERTO° BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 6 de 18
--	--	---

Se dispondrá el almacenamiento en forma tal que estos materiales sean usados en el mismo orden en que llegaron al emplazamiento.

Cualquier aditivo que haya estado almacenado durante más de tres meses después de haber sido ensayado o que haya sufrido congelamiento, no se utilizará hasta que se haya vuelto a ensayar a expensas del Contratista y se haya comprobado su comportamiento satisfactorio.

Queda prohibido el uso de sustancias acelerantes de fragüe (C12-Ca). En caso de ser autorizado su uso por la excepcionalidad de las tareas a cumplir, la dosificación del hormigón con dicho aditivo deberá estar a cargo de un técnico responsable y la Inspección no asume responsabilidad alguna ante los inconvenientes que su uso produzca por dicha autorización.

Todos los aditivos utilizados en la estructura deberán cumplir las condiciones establecidas en la norma IRAM 1663; deberán ser acompañados por los certificados de fabricación con detalle de su composición, propiedades físicas y datos para su uso.

De cada partida que ingrese a la obra se extraerán muestras para verificar que el material cumple con las especificaciones.

Si la Inspección lo considera conveniente, podrá exigir el agregado de algún plastificante de reconocida calidad en plaza para aquellas partes de la estructura expuestas a la intemperie y para los reservorios de agua.

2.6 ACERO

Se deben utilizar exclusivamente barras de acero conformadas y alambres conformados. Las barras y alambres de acero lisos sólo se pueden utilizar para la ejecución de espirales, estribos y zunchos.

Las barras y alambres de acero deben cumplir con los requisitos establecidos en las siguientes normas: IRAM-IAS U 500-26, IRAM-IAS U 500-96, IRAM-IAS U 500-97, IRAM-IAS U 500-127, IRAM-IAS U 500-138, IRAM-IAS U 500-166, IRAM-IAS U 500-207, IRAM-IAS U 500-502, IRAM-IAS U 500-528, IRAM-IAS U 500-601.

En caso de ser necesario la soldadura de barras de acero se debe realizar respetando lo establecido en los Artículos 3.6.1.5 y 3.6.1.6 del CIRSOC 201-2005.

Las mallas de alambres de acero soldadas para estructuras deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma IRAM-IAS U 500-06. En el Artículo 3.6.2.2 del CIRSOC 201-2005 se indican las principales características físicas y mecánicas que deben cumplir los alambres de acero para las mallas, que se establecen en la norma IRAM-IAS U 500-26.

Las barras, alambres, cordones y mallas de acero soldadas para armaduras se deben colocar sobre tirantes o durmientes con separadores de madera u otros materiales, con el fin de impedir que se mezclen los distintos tipos, diámetros y partidas de cada uno de ellos.

Los acopios se deben realizar separados del suelo o piso, como mínimo a una distancia de 15 cm; debiendo adoptarse todas las medidas tendientes a evitar el crecimiento de malezas en el sector.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

Página 6 | 18

 PUERTO° BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. N°: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 7 de 18
--	--	---

Según el uso al que estén destinados, se deben acopiar respetando las siguientes condiciones:

- Aceros para armaduras de estructuras de hormigón: bajo techo, o a la intemperie por un período no mayor de 60 días.
- Acero para uso en hormigón pretensado: bajo techo, en locales cerrados y aireados, y estibados de tal forma que circule aire entre los rollos. Cuando en los locales de almacenamiento la humedad relativa ambiente sea igual o mayor del sesenta por ciento (60 %), los mismos deben ser calentados para evitar la formación de agua de condensación.

Las barras de las armaduras se cortarán y doblarán ajustándose expresamente a las formas y dimensiones indicadas en los planos y otros documentos del proyecto. Este proceso de armado deberá respetar todos los ítems del Capítulo 7 del CIRSOC 201-2005, recalcándose especialmente en lo que se refiere a longitudes de anclaje y empalme, diámetros de mandril de doblado para ganchos o curvas, recubrimientos mínimos y separaciones.

Previamente a la colocación de las armaduras se limpiará cuidadosamente el encofrado; las barras deberán estar limpias, rectas y libres de óxido.

Su correcta colocación siguiendo la indicación de los planos será asegurada convenientemente arbitrando los medios necesarios para ello (soportes o separadores metálicos o plásticos, ataduras metálicas, etc).

Deberá cuidarse muy especialmente la armadura en articulaciones y apoyos, fundamentalmente en sus anclajes.

Las barras que constituyen la armadura principal se vincularán firmemente y en la forma más conveniente con los estribos, zunchos, barras de repartición y demás armaduras. Para sostener o separar las armaduras en los lugares correspondientes se emplearán soportes o espaciadores metálicos, de mortero, o ataduras metálicas. No podrán emplearse trozos de ladrillos, partículas de áridos, trozos de madera ni de caños.

En lo posible, en las barras que constituyen armaduras, no se realizarán empalmes, especialmente cuando se trata de barras sometidas a esfuerzos de tracción. No podrán empalmarse barras en obra que no figuren empalmadas en los planos salvo expresa autorización de la Inspección, colocándose adicionalmente las armaduras transversales y de repartición que aquella o sus representantes estimen necesarias.

La Inspección se reserva la facultad de rechazar la posibilidad de efectuar empalmes en las secciones de la estructura que estime no convenientes.

Las armaduras, incluyendo estribos, zunchos, barras de repartición, etc., contenidos en los elementos estructurales, serán protegidos mediante un recubrimiento de hormigón, moldeado junto con el correspondiente elemento.

En ningún caso se colocarán armaduras en contacto con la tierra. En las fundaciones se deberá ejecutar siempre un contrapiso de hormigón simple de 5 cm como mínimo.

 PUERTO° BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 8 de 18
--	--	---

No podrá comenzarse con la colocación del hormigón sin que la Inspección haya verificado la correcta ubicación de las armaduras. Se comunicará con la suficiente anticipación la fecha del hormigonado de modo tal que la Inspección pueda efectuar la revisión.

Se tomará el máximo cuidado de no aplastar o correr la posición de los hierros durante la colocación del hormigón.

3. DEL HORMIGÓN

3.1 ELABORACIÓN

3.1.1 Mezclado

El hormigón será mezclado hasta obtener una distribución uniforme de todos los materiales componentes únicamente en forma mecánica. Queda expresamente prohibido el mezclado manual.

El tiempo de mezclado dependerá de la capacidad nominal de la hormigonera, como mínimo será de 90 segundos contando a partir del momento en que todos los materiales entraron en la hormigonera. El tiempo máximo no excederá de 5 minutos. (CIRSOC 201-2005).

La descarga de agregado, cemento y líquidos en el tambor de mezclado se hará en forma controlada de manera que el agua comience a descargar en la mezcladora y continúe fluyendo mientras se introducen los sólidos, en forma que toda el agua haya sido descargada durante el primer cuarto del tiempo de mezclado. El agua deberá ser introducida profundamente dentro de la mezcladora.

El cemento se incorporará simultáneamente con los agregados y una vez iniciada la descarga de éstos.

3.1.2 Consistencia

El hormigón tendrá una consistencia acorde con las características de los elementos estructurales a hormigonar y con los medios disponibles para permitir su transporte, colocación, llenado completo de los encofrados, especialmente en los ángulos y rincones de los mismos envolviendo perfectamente las armaduras sin solución de continuidad y asegurando una perfecta adherencia entre las barras y el hormigón, y correcta compactación, sin que se produzca segregación de los materiales sólidos ni exudación perjudicial.

Como regla general el hormigón se colocará con el menor asentamiento posible que permita cumplir con las condiciones enunciadas.

Los pastones de hormigón colocados en la misma sección de la estructura tendrán consistencia uniforme.

3.2 TRANSPORTE

El hormigón será transportado desde las hormigoneras hasta los encofrados lo más rápidamente posible, empleando métodos que impidan la segregación o pérdida de componentes.

Los métodos a utilizar deberán cumplir lo establecido en el Artículo 5.4 del CIRSOC 201-2005 y estarán sujetos a la aprobación previa de la Inspección.

3.3 COLOCACIÓN

Antes de iniciar las operaciones de hormigonado se deben verificar los siguientes puntos:

- a) Dimensiones, niveles, alineación, estanqueidad y condiciones de los encofrados.
- b) Diámetros, separaciones, recubrimiento y estado superficial de las armaduras.
- c) Estado de las superficies de las fundaciones.
- d) Seguridad en las estructuras de apuntalamiento de los encofrados y otros elementos de sostén.
- e) Disponibilidad suficiente en cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar las operaciones de colocación, compactación, terminación y curado continuo de los elementos estructurales.

En forma general el hormigón se debe colocar en los elementos estructurales en el sitio más cercano al de su posición definitiva mediante trayectorias de dirección vertical, evitando los desplazamientos laterales y la innecesaria manipulación de la mezcla fresca que generen segregación de sus componentes.

El Contratista deberá proveer aquellos equipos y emplear solamente aquellas disposiciones de los equipos y los métodos que reduzcan la segregación de los áridos gruesos del hormigón a un mínimo. El equipo deberá ser capaz de manipular o colocar con facilidad un hormigón con el asentamiento mínimo compatible con la buena calidad y mano de obra.

El hormigonado de los distintos elementos de la estructura no será iniciado sin autorización de la Inspección y sin que ésta no haya verificado previamente las dimensiones de la pieza, niveles, alineación y aplomado de los encofrados, las armaduras y apuntalamiento de cimbras y encofrados. Dicha autorización no exime al Contratista de su total responsabilidad en lo que se refiere a la ejecución de las estructuras.

No se comenzará con las tareas de hormigonado sin la presencia de la Inspección o de un representante de la misma, para lo cual el Contratista notificará a la Inspección, con una anticipación mínima de 48 hs, el lugar y el momento en que se colocará el hormigón. Solamente en presencia de la Inspección o de las personas por ella designadas podrá procederse a la colocación del hormigón. No se colocará hormigón cuando las condiciones del tiempo sean, en opinión de la Inspección, demasiado severas como para no permitir su colocación adecuada y un proceso normal de fragüe. Si el hormigón hubiera sido colocado sin conocimiento y aprobación previos de la Inspección, ésta podrá ordenar su demolición y sustitución por cuenta del Contratista.

El hormigón debe ser colocado, compactado y terminado en obra antes de que alcance el tiempo de fraguado inicial (norma IRAM 1662).

El hormigón se debe colocar en capas horizontales y continuas de un espesor máximo de 0,50 m, las cuales deben ser completamente compactadas antes que la capa precedente haya alcanzado el tiempo de fraguado

 PUERTO[®] BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 10 de 18
---	--	--

inicial (norma IRAM 1662). Dichas capas pueden ser continuas o escalonadas, según sea la longitud y espesor del elemento estructural. Cada capa debe ser solidarizada a la inferior, mediante la compactación conjunta de un espesor mínimo de 5 cm de la inferior.

En columnas, vigas y otros elementos estructurales de volumen reducido con relación a la altura, el espesor de la capa de hormigonado se puede aumentar a 1 m, si se verifica que, por compactación interna complementada por vibración o golpeteo del encofrado, se puede obtener la máxima densidad del hormigón sin pérdida de homogeneidad.

La máxima altura para verter el hormigón libremente será de 1,50 m. Para alturas mayores se debe conducir la vena de hormigón empleando embudos y/o conductos metálicos verticales ajustables, de forma cilíndrica. Los conductos pueden ser rígidos, articulados o flexibles.

Cuando se hormigone una viga alta, tabique o columna que deba ser continua o monolítica con la losa superior, se deberá hacer un intervalo que permita el asentamiento del hormigón inferior antes de colocar el hormigón que constituye la losa superior. La duración del intervalo dependerá de la temperatura y de las características del fragüe, pero será tal que la vibración del hormigón de la losa no vuelva a la condición plástica al hormigón profundo ni produzca un nuevo asentamiento del mismo.

En el caso de que el colado deba realizarse desde alturas superiores a 3,00 m, deberán preverse tubos de bajada para conducir la masa de hormigón.

Si la Inspección aprobara el uso de tubos o canaletas para la colocación del hormigón en determinadas ubicaciones, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Los tubos o canaletas tendrán la pendiente necesaria como para permitir el desplazamiento del hormigón con el asentamiento especificado.
- 2) Los tubos o canaletas serán de metal o revestidos de metal de sección transversal semicircular, lisas y libres de irregularidades.
- 3) En el extremo de descarga se dispondrá de un embudo o reducción cónica vertical, para reducir la segregación.

No se debe colocar hormigón si las condiciones climáticas (lluvia, viento, nieve, humedad ambiente) pueden perjudicar su calidad o impedir que las operaciones de colocación y compactación se realicen en forma adecuada. En el momento de su colocación la temperatura del hormigón deberá cumplir lo especificado en el Artículo 3.6 de las presentes Especificaciones Generales.

El vertido del hormigón se debe efectuar de modo tal que la masa fresca no reciba cambios bruscos en la dirección de su movimiento y que no impacte contra un obstáculo donde se pueda originar rebote.

El ingreso del hormigón en los encofrados se debe realizar en forma continua y con la menor velocidad de colocación posible.

Al colocar hormigón a través de armaduras se deberán tomar todas las precauciones para impedir la segregación del árido grueso. Durante las operaciones de colocación y compactación del hormigón, las armaduras no se deben deformar, ni desplazar con respecto a la ubicación establecida en los planos.

Si al ser colocado en el encofrado el hormigón pudiera dañar tensores, espaciadores, piezas a empotrar y las mismas superficies de los encofrados, o desplazar las armaduras, se deberán tomar las precauciones de manera de proteger esos elementos utilizando un tubo o embudo hasta pocos decímetros de la superficie del hormigón. Una vez terminada la etapa de hormigonado se deberán limpiar los encofrados y los elementos antes mencionados de toda salpicadura de mortero u hormigón.

Como regla general, la interrupción de las operaciones de hormigonado será evitada en todo lo que sea posible. En caso de que por la importancia de la estructura sea necesario hormigonarla en varias etapas, se convendrá con la Inspección las juntas de trabajo y el procedimiento a seguir para su unión con el resto de la estructura al reanudarse el hormigonado. Dichas juntas se realizarán donde menos perjudiquen la resistencia, estabilidad y aspecto de la estructura y respetarán las exigencias descriptas en el artículo 5.8 del CIRSOC 201-2005.

No se debe colocar hormigón en contacto con agua en movimiento. Cuando haya que colocar hormigón bajo agua, para la composición del mismo se deben respetar los requisitos establecidos en el Capítulo 2 del CIRSOC 201-2005.

Deberá llevarse en la obra un registro de fechas de hormigonado a los efectos de controlar las fechas de desarme de los encofrados.

Debe cumplimentarse adicionalmente lo expuesto en el artículo 5.6 del CIRSOC 201-2005.

3.4 COMPACTACIÓN Y VIBRADO

El hormigón deberá colocarse en los moldes de modo que se obtenga el más perfecto llenado de los mismos. Para ello durante e inmediatamente después de su colocación, el hormigón debe ser compactado hasta alcanzar la máxima densidad posible, evitando eliminar el aire intencionalmente incorporado en caso de que exista, sin producir su segregación, y sin que queden porciones de hormigón sin consolidar.

Para asegurar la máxima densidad posible, sin producir su segregación, el hormigón será compactado por vibración mecánica de alta frecuencia, debiendo estar éstas comprendidas entre 3000 y 4500 revoluciones por minuto.

Durante las operaciones de vibrado se debe evitar el contacto de los vibradores con el encofrado o con las armaduras, y que el vibrado produzca la deformación y el desplazamiento de las armaduras respecto del lugar indicado en los planos.

Una vez alcanzado el tiempo de fraguado inicial (IRAM 1662) se evitará el vibrado de la masa de hormigón.

En ningún caso se permitirá el uso de vibradores para desplazar el hormigón dentro de los moldes.

Los vibradores serán de accionamiento eléctrico, electromagnético, mecánico o neumático, del tipo de inmersión.

3.5 PROTECCIÓN Y CURADO

El curado se debe realizar en todas las estructuras, con independencia de la clase de hormigón y del tipo de estructura. El curado debe asegurar que el hormigón mantenga la humedad y la temperatura necesarias para que se desarrolle la hidratación del cemento y se alcancen las propiedades especificadas para el hormigón de la estructura. El curado se debe mantener hasta que el hormigón de la estructura alcance el 70 % de la resistencia de diseño $f'c$.

Todo hormigón deberá ser sometido a un proceso de curado continuado desde la terminación de su colocación durante tiempos mínimos que van de 3 (tres) días a 8 (ocho) días dependiendo del cemento utilizado como se indica en el Artículo 5.10.2.4 del CIRSOC 201-2005.

Los métodos a emplear deberán ser capaces de evitar pérdida de humedad del hormigón durante dicho período. En general el curado del hormigón se practicará manteniendo la superficie húmeda con materiales saturados de agua, por rociado mediante sistemas de cañerías perforadas, con rociadores mecánicos, con mangueras porosas o cualquier otro método aprobado por la Inspección, cuidando de no lavarse la superficie. El agua para el curado deberá cumplir los requisitos especificados en el Capítulo 3 del CIRSOC 201-2005 para el agua utilizada en la elaboración del hormigón. El equipo usado para el curado con agua será tal que no aumente el contenido de hierro del agua de curado, para impedir el manchado de la superficie del hormigón.

La temperatura superficial de todos los hormigones se mantendrá a no menos de 10° C, durante los primeros 4 días después de la colocación. La máxima variación gradual de temperatura de superficie del hormigón no excederá de 10° C en 24 hs. No se permitirá en ninguna circunstancia la exposición del hormigón colocado a congelamientos y descongelamientos alternativos durante el período de curado.

Durante el tiempo frío, el Contratista deberá tomar las medidas necesarias para curar el hormigón en forma adecuada, sujetas a la aprobación previa de la Inspección.

Para la protección del hormigón se deberá respetar lo establecido en el Artículo 5.10.1.1 del CIRSOC 201-2005.

Si en el lugar de emplazamiento de la obra existiesen aguas, líquidos o suelos agresivos para el hormigón, se los mantendrá fuera de contacto con el mismo, por lo menos durante todo el período de colocación, protección y curado.

3.6 HORMIGONADO CON TEMPERATURAS EXTREMAS

3.6.1 Generalidades

En las épocas de temperaturas extremas deberá solicitarse la autorización de la Inspección para proceder al hormigonado de la estructura. La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento (anticongelantes) se permitirá únicamente bajo autorización expresa de la Inspección.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

Página 12 | 18

 PUERTO° BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 13 de 18
--	--	--

Se evitará el hormigonado cuando la temperatura ambiente sea inferior a 4°C o pueda preverse dentro de las 48 hs siguientes al momento de su colocación que la temperatura alcance valores cercanos a los 0°C.

3.6.2 Hormigonado en Tiempo Frío

Se considera tiempo frío, a los efectos de estas Especificaciones, al período en el que durante más de 3 (tres) días consecutivos la temperatura media diaria es menor de 5°C.

En este caso, el Contratista deberá cumplir lo especificado en el Artículo 5.11 del CIRSOC 201-2005.

La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento o acelerar el endurecimiento del hormigón se permitirá únicamente bajo la autorización expresa de la Inspección.

3.6.3 Hormigonado en Tiempo Caluroso

Se considera tiempo caluroso a los efectos de estas Especificaciones, a cualquier combinación de factores climáticos que asociados a la alta temperatura ambiente, baja humedad relativa y velocidad de viento, tienda a perjudicar la calidad del hormigón fresco o endurecido, o que contribuya a la obtención de propiedades anormales del citado material.

En este caso, el Contratista deberá cumplir lo establecido en el Artículo 5.12 del CIRSOC 201 – 2005.

3.7 ENCOFRADOS

3.7.1 Generalidades

La Empresa Contratista será responsable del diseño y de la elaboración de los planos generales y de detalle de los encofrados, cimbras, apuntalamientos, arriostramientos y de sus eventuales reapuntalamientos, como así también de su construcción y mantenimiento.

Previamente a su construcción, la Empresa Contratista debe someter a la aprobación la Inspección las memorias de cálculo y los planos generales y de detalle correspondientes al sistema de encofrados a utilizar.

La aprobación de las memorias de cálculo y de los planos de detalles del sistema de encofrados, no releva a la Empresa Contratista de su responsabilidad y de construir y mantener correctamente el sistema de encofrados propuesto.

Los encofrados deben ser resistentes, rígidos y suficientemente indeformables como para mantener las formas, dimensiones, niveles y alineamientos especificados en los planos, con las tolerancias dimensionales y de posición establecidas en el artículo 6.5 del CIRSOC 201-2005.

Los encofrados podrán ser de madera, plástico o metálicos, debiendo ser estancos para evitar las pérdidas de mortero durante las operaciones de hormigonado. Dichos materiales, al ponerse en contacto con el hormigón fresco, no deben ablandarlo, decolorarlo, mancharlo ni perjudicar en forma alguna su superficie. En el caso de hormigón a la vista se utilizará aglomerado fenólico, siempre que en los planos no se especifique un material y/o disposición especial.

 PUERTO° BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 14 de 18
--	--	--

Se emplearán maderas sanas, perfectamente planas y rectas. Los cantos serán vivos, de manera que el encofrado no presente separaciones entre tablas.

Tendrán la resistencia, estabilidad, forma y rigidez necesarias para no sufrir hundimientos, deformaciones ni desplazamientos perjudiciales y asegurar de tal modo que las dimensiones resultantes de las piezas estructurales sean la prevista en los planos de encofrado salvo las tolerancias que autorice expresamente la Inspección.

Por cada planta, el encofrado deberá ser examinado por la Inspección, o sus representantes autorizados, por lo que el Contratista recabará su aprobación con la debida anticipación. Queda terminantemente prohibido al Contratista proceder al hormigonado sin tener la autorización expresa de la Inspección.

Previo al hormigonado, los encofrados serán cuidadosamente limpiados y bien mojados con agua limpia hasta lograr la saturación de la madera. En verano o en días muy calurosos esta operación de mojado se practicará momentos antes del hormigonado.

Se autorizará el empleo de líquidos desencofrantes, siempre y cuando los líquidos y/o materiales usados, no afecten la adherencia del azotado con concreto, la terminación y/o pintado del hormigón según se indique en los planos respectivos.

Para técnicas especiales de encofrado, el Contratista propondrá a la Inspección con suficiente antelación las mismas. La Inspección tendrá el derecho a aceptar o rechazar el sistema propuesto si a su juicio no ofreciesen suficiente seguridad y calidad en sus resultados prácticos.

En el encofrado se construirán los caminos o puentes para el tránsito de los carritos y del personal durante el hormigonado. En cada losa se fijarán las reglas indicadoras del espesor de las mismas. Deberán preverse todos los pasos de cañerías y accesorios, así como canaletas para instalaciones mecánicas. Por ello el Contratista deberá coordinar su trabajo con los respectivos Contratistas de Instalaciones diversas, de acuerdo con lo establecido más adelante, de manera de poder ubicar exactamente los tacos, cajones, etc., para dichos pasos.

Los moldes se armarán a nivel y a plomo y se dispondrán de forma tal que puedan quitarse los de columnas y laterales de viga, para los que será necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin remover, lo que inmovilizará las tablas del encofrado que sobre ellos se encuentra. Lo mismo ocurrirá de ser necesario en las losas en la que se dispondrán puntales de seguridad en el centro y equidistantes entre sí.

Para facilitar la inspección y la limpieza de los encofrados, en el pie de columnas y tabiques se dejarán aberturas provisionales adecuadas. En igual forma se procederá con el fondo y laterales de las vigas y en otros lugares de los encofrados de fondos inaccesibles y de difícil inspección y limpieza.

Cuando sea necesario también se dejarán aberturas provisionales para facilitar y vigilar la colocación y compactación del hormigón a distintas alturas de los moldes.

Se dará a los moldes de las vigas de más de 5 m de luz, contraflechas mínimas de 2 mm por metro, para tener en cuenta el efecto de asiento del andamiaje. Cuando sea necesario se repartirá la presión de los puntales por medio de tabloncillos que hagan las veces de base o capitel.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc. Nº:

Fecha: **21-02-2020**

Revisión: **3**

Pág.: **15 de 18**

Los puntales de madera no tendrán sección transversal menor de 7 cm x 7 cm. Podrán tener como máximo un empalme y el mismo deberá estar ubicado fuera del tercio medio de su altura. Las superficies de las dos piezas en contacto deberán ser perfectamente planas y normales al eje común del puntal. En el lugar de las juntas, las cuatro caras laterales serán cubiertas mediante listones de madera de 2,5 cm de espesor y longitud mínima de 70 cm perfectamente asegurados y capaces de transmitir el esfuerzo a que esté sometida la pieza en cuestión.

Debajo de las losas solamente podrá colocarse un máximo de 50% de puntales empalmados, uniformemente distribuidos. Debajo de las vigas, solamente un 30% en las mismas condiciones.

Al construir el encofrado se tendrá en cuenta que al desarmar es necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin tocar. Estos soportes de seguridad se corresponderán verticalmente entre los pisos sucesivos. Para vigas de luces hasta 6 m será suficiente dejar un soporte en el medio, en cambio para vigas de luces mayores de 6 m, se aumentará el número de los mismos.

Las losas con luces de 3 m o más tendrán al menos un soporte de seguridad en el centro, debiendo incrementarse el número de puntales para luces mayores, colocándose equidistantes entre sí y con una separación máxima de 6 m. Estos soportes no deberán ser recalzados.

Inmediatamente antes de iniciarse las operaciones de colocación del hormigón se procederá a limpiar cuidadosamente las superficies de los encofrados, de las armaduras y de los elementos metálicos que deban quedar incluidos en el hormigón.

3.8 PREVISIÓN DE PASES, NICHOS Y CANALETAS

El Contratista deberá prever, en correspondencia con los lugares donde se ubicarán los elementos integrantes de las distintas instalaciones de que se dotará al edificio, los orificios, nichos, canaletas y aberturas de tamaño adecuado, para permitir oportunamente el pasaje y montaje de dichos elementos.

Para ello el Contratista consultará todos los planos de instalaciones complementarias que afecten al sistema estructural y coordinará su trabajo con los Contratistas de las respectivas instalaciones, de forma tal que los tacos, cajones, etc., queden ubicados exactamente en la posición establecida.

La ejecución de todos los pases, canaletas, tacos, etc. en vigas, losas, losas de sub-presión, tabiques, columnas, etc., previstos en planos y/o planillas, y/o planillas de cálculo, y sus refuerzos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio global de la propuesta. No se considerará ningún tipo de adicional por este tipo de trabajos, como así tampoco por aquellos provisorios que más tarde deban ser completados y/o tapados y que sirvan como auxiliares de sistemas constructivos y/o para el pasaje de equipos del Contratista o de las instalaciones complementarias propias de la obra, en el momento oportuno.

Los marcos, tacos y cajones provistos a tal efecto, serán prolijamente ejecutados y preparados, de manera que la conicidad de las caras de contacto con el hormigón, lisura de las superficies y aplicación de la película antiadhesiva, faciliten su extracción, operación esta que el Contratista ejecutará simultáneamente con el desencofrado de la estructura.

 PUERTO° BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ANEXO III ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc. Nº: Fecha: 21-02-2020 Revisión: 3 Pág.: 16 de 18
--	--	--

3.9 DESENCOFRADO Y REPARACION DE FALLAS

3.9.1 Desencofrado

El momento de remoción de las cimbras y encofrados será determinado por el Contratista con intervención de la Inspección. El orden en que dicha remoción se efectúe será tal que en el momento de realizar las tareas no aparezcan en las estructuras fisuras o deformaciones peligrosas o que afecten su seguridad o estabilidad; también deberá evitarse que se produzcan roturas de aristas y vértices de los elementos.

En general los puntales y otros elementos de sostén se retirarán en forma gradual y uniforme de manera que la estructura vaya tomando carga paulatinamente; este requisito será fundamental en aquellos elementos estructurales que en el momento del desencofrado queden sometidos a la carga total de cálculo.

La Dirección de Obra exigirá en todo momento el cumplimiento de los plazos mínimos de desencofrado que se establecen en el artículo 6.2 del CIRSOC 201-2005, para lo cual es imprescindible llevar correctamente el "Registro de Fechas de Hormigonado" a que ya se refirió en estas Especificaciones (Artículo 3.3).

No se retirarán los encofrados ni moldes sin aprobación de la Inspección y todos los desencofrados se ejecutarán en forma tal que no se produzca daño al hormigón. Se esperará para empezar el desarme de los moldes a que el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y al de la carga a que pueda estar sometido durante la construcción. Las operaciones de desencofrado serán dirigidas personalmente por el Representante Técnico de la Empresa.

Antes de quitar los puntales que sostienen los moldes de las vigas se descubrirán los lados de los moldes de las columnas y vigas, en que aquellas se apoyan, para examinar el verdadero estado de justeza de estas piezas.

Deberá tenerse en cuenta el ritmo de hormigonado para no solicitar un elemento con cargas superiores a las previstas en el cálculo. Si al desencofrar se verificase que alguna parte de la estructura ha sufrido los efectos de una helada, ésta será demolida en su totalidad.

Los soportes de seguridad que deberán quedar, según lo establecido, permanecerán posteriormente por lo menos en las vigas y viguetas 8 días, y 20 días en las losas.

Los moldes y los puntales serán quitados con toda precaución, sin darles golpes ni someterlos a esfuerzos que puedan ocasionar perjuicios al hormigón.

3.9.2 Reparación de Fallas

a) Reparaciones del Hormigón:

El Contratista deberá corregir todas las imperfecciones de las superficies de hormigón como sea necesario para obtener hormigones y superficies de hormigones que cumplan con los requisitos de estas Especificaciones y de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Las reparaciones de imperfecciones de hormigones moldeados se completarán tan pronto como sea posible después del retiro de los encofrados y, cuando sea posible, dentro de las 24 hs después de dicho retiro. El Contratista mantendrá informada a la Inspección cuando se deban ejecutar reparaciones al hormigón, las que se realizarán con la presencia de la Inspección, salvo autorización en contrario de esta última en cada caso particular.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc. N°:

Fecha: **21-02-2020**

Revisión: **3**

Pág.: **17 de 18**

Se eliminarán con prolijidad todas las proyecciones irregulares o indeseables de las superficies de los hormigones cuando se especifique la terminación de "hormigón a la vista".

En todas las superficies de hormigón, los agujeros, nidos de piedras, esquinas o bordes rotos y todo otro defecto no serán reparados hasta que hayan sido inspeccionados por la Inspección.

Después de la inspección por parte de ésta última, y a menos que se ordenara otro tratamiento, se repararán todos los defectos extrayendo los materiales no satisfactorios hasta un espesor mínimo de 2 cm y colocando hormigón nuevo hasta obtener una buena terminación a juicio de la Inspección.

El hormigón para reparaciones será el mismo que corresponde a la estructura. Estas reparaciones recibirán un tratamiento de curado idéntico al del hormigón común.

En caso de que, a solo juicio de la Inspección, la estructura no admita reparación, deberá ser demolida.

b) Remiendo y Plastecido de Huecos:

El remiendo y plastecido de huecos, nichos de piedra y reconstituido de aristas que fuere menester por imperfecciones en el colado o deterioros posteriores se realizará utilizando mortero de cemento cuidadosamente dosificado; para estructuras a la vista se utilizará mezcla de cemento con cemento blanco y resina para obtenerla coloración de los paramentos de la estructura terminada.

No se aceptará la reparación de superficies dañadas o mal terminadas por aplicación de revoques o películas continuas de mortero, lechada de cemento y otro tipo de terminación.

Previamente a su plastecido las superficies serán picadas, perfectamente limpiadas y tratadas con sustancias epoxi que aseguren una perfecta unión entre los hormigones de distinta edad.

En ningún caso se permitirá la ejecución de estas reparaciones sin una inspección previa de la Inspección para determinar el estado en que ha quedado la estructura una vez desencofrada.

3.11 CONTROL DE CALIDAD

3.11.1 Toma de Muestras y Ensayos

Durante la ejecución de la obra se realizarán ensayos normalizados de control para verificar si las características previstas, que definen la calidad del hormigón en todas sus edades, son obtenidas en obra. Dichos ensayos se registrarán por lo establecido en la parte 3 del Capítulo 4 del CIRSOC 201-2005 y se deben realizar a partir de muestras extraídas en obra, estando tanto la extracción como estos bajo la responsabilidad del Director de Obra. En ningún caso, los resultados de los ensayos y registros de control interno y/o externo de la planta elaboradora eximirán al Director de Obra de realizar los ensayos de Control de Conformidad que le corresponden de acuerdo con el presente. Los resultados de estos deberán entregarse a la Inspección a medida que se obtienen.

La calidad del hormigón será determinada mediante el ensayo a rotura, según Norma IRAM 1546, de probetas cilíndrica de diámetro 0,15 m y altura 0,30 m moldeadas, utilizando hormigón extraído del pastón a utilizar en la estructura y curadas según Norma IRAM 1524. Deberán realizarse 3 probetas por cada pastón.

Las probetas realizadas durante toda la obra deberán estar debidamente rotuladas con número de probeta y fecha de moldeado. Simultáneamente el jefe de obra deberá llevar una planilla en la que se describa que número de probeta corresponde a cada sector hormigonado. Esta información deberá estar disponible para la Inspección en todo momento que se requiera.

Los valores de rotura del hormigón a la edad de 28 días deberán tener una tensión característica de rotura σ'_{bk} igual o superior a la especificada en los planos, especificaciones técnicas particulares o en el CIRSOC 201-2005 para la estructura que se trate.

La consistencia del hormigón será continuamente vigilada y los ensayos de asentamiento para verificarla se realizarán varias veces al día.

De acuerdo a lo establecido en la parte 4 del Capítulo 4 del CIRSOC 201-2005, si la evaluación de acuerdo a lo indicado anteriormente indicara que un lote o fracción de un lote es no conforme, se deberá acotar el lote o fracción de este y se deberán extraer testigos de hormigón. Los testigos deben ser extraídos en lugares que no afecten la estabilidad de la estructura, empleando un equipo que asegure la extracción de muestras no alteradas del hormigón de la estructura y tanto la extracción como los ensayos deben ser realizados bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

La extracción, su preparación para el ensayo de resistencia y la corrección de los resultados por esbeltez, se debe realizar según la norma IRAM 1551. El ensayo a la compresión se realizará según la norma IRAM 1546.

Los resultados de todos ellos serán analizados por la Inspección, quien tomará la decisión final de como proceder con la estructura en cuestión e informará a la contratista. Luego de su estudio, deberán archivers en forma ordenada y estarán a disposición de la Inspección cuando la misma lo requiera.

3.11.2 Ensayos de Carga

Se ejecutarán ensayos de carga en cualquier estructura a indicación de la Inspección, bien para la simple comprobación de la bondad de la misma o para saber a qué atenerse sobre la calidad y condiciones de las que por cualquier circunstancia resultarán sospechosas. La programación y ejecución de los ensayos de carga estarán a cargo de equipos de profesionales o laboratorios especializados que posean la aprobación previa de la Inspección.

Los ensayos serán por cuenta del Contratista. El costo de los mismos estará a cargo del Comitente sólo en caso de que los resultados de dichos ensayos no sean satisfactorios a juicio de la Inspección. En este caso, el Contratista tendrá a su cargo y costo la demolición de las estructuras defectuosas y la reejecución de las mismas.



ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N°13 - CGPBB/2025

ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN

REVAMPING DE COLUMNAS - ETAPA I

Doc N: 25010-517-G-
AN04-R.A

Fecha: 06/08/25

Revisión: 1

Pág: 1

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% de incidencia
1	Ingeniería de detalle	gl	1			
2	Obrador	gl	1			
3	Reparación de columnas	un	42			
4	Limpieza	gl	1			
SON PESOS: _____ + IVA					\$ -	100%

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		Doc N:25010-517- G-AN05-R.A
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025		Fecha: 06/08/25
	ANEXO V - PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS REVAMPING DE COLUMNAS - ETAPA I		Revisión: A
			Pág:

OFERENTE:

FECHA:

ITEM N°

UNIDAD:

CANTIDAD:

A - MATERIALES					
DESIGNACION	CUANTÍA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
				\$	-
				\$	-
TOTAL MATERIALES				\$	-

B - MANO DE OBRA					
CATEGORÍA	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
OFICIAL ESPECIALIZADO				\$	-
OFICIAL				\$	-
TOTAL MO				\$	-

C - TRANSPORTE					
CATEGORÍA	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
				\$	-
				\$	-
TOTAL TRANSPORTE				\$	-

D - AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS E INTERESES					
EQUIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
				\$	-
				\$	-
TOTAL AMORT				\$	-

E - REPARACION E IMPUESTOS					
EQUIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
				\$	-
				\$	-
TOTAL REPARACION				\$	-

F - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
EQUIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
				\$	-
				\$	-
TOTAL COMBUSTIBLES				\$	-

				COSTO - COSTO	\$ -
--	--	--	--	---------------	------

G - GASTOS GENERALES	%	\$ -	
----------------------	---	------	--

SUMA	\$ -	
------	------	--

H - GASTOS FINANCIEROS	%	\$ -	
------------------------	---	------	--

I - BENEFICIO	%	\$ -	
---------------	---	------	--

SUMA	\$ -	
------	------	--

J - GASTOS IMPOSITIVOS	%	\$ -	
------------------------	---	------	--

PRECIO	\$ -
--------	------

LICITACIÓN PÚBLICO N°13-CGPBB/2025

ANEXO VI - PLAN DE TRABAJOS

REVAMPING COLUMNAS - ETAPA I

Doc N°: 25010-
517-G-AN06

Fecha: 06/08/25

Revisión: A

Pág:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	MES 1				MES 2				MES ...				MES "N"			
				S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S_	S_	S_	S_	S_	S_	S_	S_
1	Ingeniería de detalle	gl	1																
2	Obrador	gl	1																
3	Reparación de columnas	un	42																
4	Limpieza	gl	1																



ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025

Doc N°: 25010-517-
G-ET01-R.A

Fecha: 06/08/25

Revisión: B

ANEXO VII - PLANILLA DE CERTIFICACIÓN

REVAMPING COLUMNAS - ETAPA I

Pág:	
------	--

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	MES 1	MES 2	MES ...	MES ...	MES "N"	TOTAL
					\$ 100,00	\$ 100,00					\$ 100,00
						100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
					\$ 100,00		\$ 100,00				\$ 100,00
						0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
					\$ 100,00			\$ 100,00			\$ 100,00
						0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
					\$ 100,00				\$ 100,00		\$ 100,00
						0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%
					\$ 100,00					\$ 100,00	\$ 100,00
						0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
					\$ 100,00					\$ 100,00	\$ 100,00
						0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
				TOTAL	\$ 600,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00	\$ 600,00
					16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	33,33%	100,00%
					ACUMULADO	\$ 100,00	\$ 200,00	\$ 300,00	\$ 400,00	\$ 600,00	
						16,67%	33,33%	50,00%	66,67%	100,00%	

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

ACUERDO MARCO

En el Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los ¹⁷..... días del mes de mayo de 2022, se reúnen por una parte el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, CUIT 30-66414911-3, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido s/n de Ingeniero White, Bahía Blanca, representado en este acto por su Presidente, Sr. Federico Esteban Susbielles, DNI 21.739.178 y su Director Secretario Sr. Carlos Alberto Sosa, DNI 10.102.538 en lo sucesivo "EL CONSORCIO"; y por la otra la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A) – SECCIONAL BAHÍA BLANCA**, representada por el Sr. Carlos Segundo J. De Boer, DNI 25.720.375, en su carácter de Secretario General Seccional Bahía Blanca en adelante "EL GREMIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes conforme los siguientes

ANTECEDENTES:

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un Ente de Derecho Público No Estatal creado por la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra la administración y explotación del Puerto de Bahía Blanca, en función de lo establecido por los artículos 12 y cctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93, como condición para la transferencia del citado Puerto de la órbita nacional a la provincial.

Que por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 11.414 se otorga a dicha entidad portuaria la facultad de concertar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y asistencia técnica o científica, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Que la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA UOCRA es una entidad señera sindical de la República Argentina que ejerce la legítima representación de los trabajadores y trabajadoras de la construcción a lo largo y ancho del país.

Que para la consecución de sus objetivos de acción sindical, dicha entidad gremial propende acuerdos y políticas que no sólo garanticen la defensa del salario y los derechos laborales y sindicales de sus representados, sino también, el abordaje y la cobertura de aspectos más abarcativos que propician la mejor calidad de vida y trabajo de sus afiliados.

Que en tal contexto ha desarrollado herramientas de apoyo generando así un colectivo de respuestas amplio para atender la diversidad de demandas que los trabajadores y trabajadoras de la construcción y sus familias tienen a lo largo de su vida.

Que entre sus premisas se destaca la de consolidar una acción sindical moderna que desde una acción pragmática, propositiva y transformadora busca asegurar un futuro sustentable que garantice el derecho de los trabajadores y trabajadoras a integrarse a una sociedad con pleno empleo y sin exclusiones de ninguna naturaleza.

Que la UOCRA considera que la única vía para consolidar dichos objetivos resulta la elevación de la calidad del trabajo y generación de empleo en las empresas del sector, que a partir de un justo equilibrio de intereses coadyuven a la sostenibilidad y crecimiento del sector privado de la construcción y del sector público y representante de intereses públicos que en cumplimiento de sus objetivos contratan obras orientadas a la satisfacción del interés general.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca resulta un destacado comitente de obras en el partido de Bahía Blanca

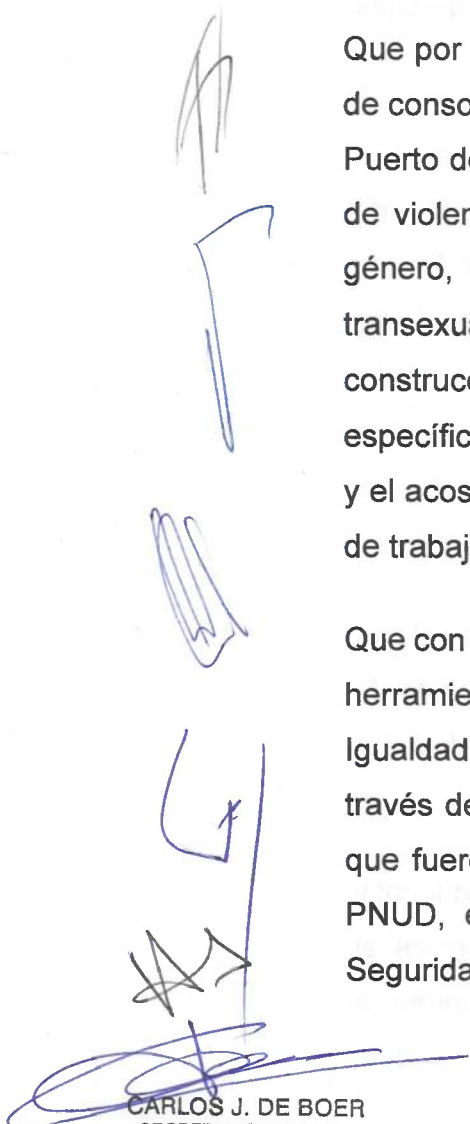
COP-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

avocándose en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, al mantenimiento, recuperación y construcción de obras marítimas portuarias, las cuales requieren la labor del universo de trabajadores representados por la UOCRA.

Que el trabajo de construcción en el ámbito portuario marítimo se destaca y diferencia de otras ramas enmarcadas en el CCT 76/25 y la Ley 22250, por el entorno físico portuario, la tipología de obras y las reglamentaciones específicas que deben cumplirse en ocasión de la ejecución de obras específicas por parte de empresas del rubro, así como por los trabajadores y trabajadoras afectados a ellas.

Que por otra parte, ambas entidades firmantes reconocen la necesidad de consolidar el camino iniciado por UOCRA y Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a los efectos de eliminar todo rasgo o vestigio de violencia laboral contra la mujer y discriminación por identidad de género, fomentando la empleabilidad de mujeres y personas travestis, transexuales, transgénero e intersexuales en el sector de la construcción, promoviendo políticas educativas y capacitaciones específicas, reivindicando el compromiso en la lucha contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, impulsando la creación de espacios de trabajo seguros, inclusivos y libres de violencia.

Que con relación a dicho objetivo se reconoce como hito basal la caja de herramientas contenidas en los instrumentos "Un Compromiso con la Igualdad" y "Promoción de la igualdad de género en el sector sindical a través de la introducción de la perspectiva de las masculinidades", del que fueron parte la OIT, la ONU MUJERES, la ONUSIDA, la OPS, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Fundación UOCRA.



CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es una entidad comprometida con la elevación de la calidad de vida y seguridad de los trabajadores y trabajadoras que laboran en su ámbito de actuación y entorno, desarrollando en tal sentido políticas y programas de capacitación específicos en seguridad y salud.

Que en tal sentido, y siguiendo lineamientos nacionales e internacionales, el CGPBB ha entendido que la formación profesional de sus cuadros administrativos, como de la totalidad de los trabajadores y trabajadoras portuarias, tal como lo define la OIT resulta “un cruce de caminos entre la inclusión social y la competitividad económica” donde es necesario superar el falso dilema que intenta mantener esos caminos en sendas paralelas.

Que en esa línea de pensamiento se enrola tanto la UOCRA como el CGPBB, haciendo prevalecer en el centro de la negociación y acuerdo entre las partes la idea de que la elevación de la calidad de vida y la motivación del trabajador y trabajadora para involucrarse en programas de formación continua posibilitará la adecuación entre las cada vez más exigentes demandas del sector de la construcción portuaria específica así como de las empresas radicadas en el ámbito portuario, con las competencias de los trabajadores y trabajadoras.

Que en ese sentido, la formación del trabajador y trabajadora no sólo es un derecho, sino además un deber a cumplir por estos como forma de colaborar con los objetivos que se propone hoy nuestra sociedad, y que a su vez representa un ejemplo para sus familias y congéneres.

Que ambas partes comparten su visión con relación al desarrollo local y territorial, así como en la necesidad de fortalecer el vínculo entre sí mediante la realización de actividades conjuntas que propendan a mejorar la calidad de vida del trabajador y trabajadora de la construcción

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

y su familia, así como la sostenibilidad y crecimiento de las empresas de la construcción y la calidad y eficiencia de las obras que resultan estratégicas y de interés común para el sector portuario y comunidad en general.

CONVIENEN celebrar el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a establecer un vínculo de cooperación recíproca, coordinando esfuerzos con miras a la promoción y ejecución de actividades que propendan a elevar la calidad de vida, especialización y empleabilidad del trabajador y trabajadora de la construcción portuaria, con base en la mejora de sus condiciones laborales, salariales, de seguridad e higiene, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación.

SEGUNDA: Entre las líneas de acción vinculadas al desarrollo de actividades a ejecutar en cumplimiento del presente acuerdo en forma conjunta o individual, se proponen, de modo no excluyente:

- a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina,
- b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios.
- c) Capacitación y certificación en formación de trabajadores y trabajadoras de UOCRA para la especialidad "Obras Portuarias" u "Obras

COPDI 2025-00007959-CGPBB-IA#GAF

en Ámbito Portuario”.

d) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en “Obra Portuaria” contra todo tipo de violencia laboral y/o discriminación por orientación sexual e identidad de género.

f) Mejora de condiciones salariales y beneficios para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en “Obras Portuarias” u “Obras del Ámbito Portuario”

g) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramental y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria.

TERCERA: A los efectos de la ejecución de las actividades propuestas y de las que se puedan desarrollar al amparo del presente Acuerdo, la UOCRA y el CGPBB pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos pactados, los cuadros técnicos propios de cada una de las partes, y en el caso de la UOCRA, sus dependencias específicas o entidades vinculadas, a saber, sin carácter taxativo, Fundación UOCRA, UOCRA Mujer, Asociación Civil Mano de Obra en Red Solidaria (A.M.O.R.E.S) y su Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo.

CUARTA: En el cumplimiento del presente acuerdo marco, como así en el de los convenios específicos que se suscriban en el futuro, el personal afectado por cada una de “LAS PARTES” mantendrá su situación de empleo y revista y continuará dependiendo económicamente de aquella que la haya designado.

QUINTA: El CGPBB, en el marco del presente acuerdo y con la vocación de fomentar la efectiva consecución de los objetivos planteados, ofrece como ventaja y condición para los trabajadores y

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

trabajadoras comprendidos en el ámbito de representación de la U.O.C.R.A que laboren para empresas del ámbito de aplicación de la Ley 22.250 y el CCT 76/75 a contratar por el CGPBB en carácter de comitente en obras portuarias, como así también sus subcontratistas y/o terceros vinculados a estos y aquellas, que ejecuten tareas propias de la industria de la construcción, de conformidad con el Artículo 1 de la citada Ley y C.C.T. 76/75, y ramas subsidiarias, las mejoras que, como base mínima para remuneración, condiciones laborales y de seguridad higiene, se detallan en el Anexo I de este acuerdo, las cuales podrán ser elevadas o perfeccionadas por las empresas contratistas y la Entidad Sindical, en el marco de la libertad de negociación colectiva o por empresa o grupo de empresas que establecen las normas vigentes. Las partes acuerdan que estas mejoras sólo serán aplicables a partir de la suscripción del presente y a obras por licitar o contratar por parte del CGPBB como comitente, no alcanzando las obras en ejecución ya contratadas o en proceso de licitación ya publicado.

Asimismo, se promoverá la incorporación y empleabilidad de trabajadores y trabajadoras con domicilio en la región del Puerto de Bahía Blanca, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras domiciliados en el Partido de Bahía Blanca que deberán ocupar un mínimo del 70% del plantel. Quedan exceptuados de este parámetro los puestos que requieran una especialidad o un expertise del trabajador o trabajadora cuya oferta sea insuficiente en la región.

Por su parte, la UOCRA Seccional Bahía Blanca, creará una lista específica en el marco de su Bolsa de Trabajo prevista en el CCT 76/75, en donde se incorporarán a los efectos establecidos en dicha norma y en este Acuerdo, a aquellos trabajadores y trabajadoras de la UOCRA que hayan cumplimentado en todo o en parte, los cursos de capacitación y especialización específicos que las partes pondrán en marcha a partir de la suscripción del presente. Los Contratistas, Subcontratistas y

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

terceros vinculados contratados por el CGPBB para la ejecución de obras portuarias, deberán recurrir a dicha lista en primer término, a los efectos de la incorporación de personal conforme prevé con carácter general el artículo 9 del citado Convenio Colectivo.

SEXTA. Las condiciones ofrecidas por el CGPBB en la cláusula precedente, serán establecidas como pautas a observar por parte de oferentes o proponentes en la documentación que sea utilizada como base de sus contrataciones, y resultarán de cumplimiento obligatorio para las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados que deberán manifestar su aceptación expresa al momento de formular sus ofertas o propuestas de contratación.

SEPTIMA: El control del cumplimiento del presente acuerdo será facultad de la UOCRA quien podrá reclamar y exigir la observancia de las pautas previstas en el Anexo I del presente por parte de todas las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB, comprendidas en su ámbito de aplicación, y por ese Ente portuario contratadas. En caso de constatar alguna situación anómala, la UOCRA se compromete a comunicar dicha circunstancia al CGPBB con carácter previo a tomar cualquier tipo de acción gremial y/o solicitar la intervención de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Del mismo modo, las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB que tengan algún diferendo con la entidad sindical relativo a la interpretación, alcance y/o ejecución del presente acuerdo, deberán acudir por ante el CGPBB comunicando tal situación con carácter previo a tomar cualquier medida que pueda afectar la relación entre ellas o los derechos de los trabajadores en forma definitiva.

En tales casos, el CGPBB analizará la cuestión planteada por la UOCRA o por la empresa o empresas y convocará a las partes a

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

una mesa de diálogo y conciliación en un plazo máximo de 10 días hábiles con la finalidad de resolver el planteo formulado.

OCTAVA: Los trabajadores y trabajadoras de la UOCRA serán acreedores de los beneficios establecidos por este acuerdo, en la medida en que cumplan con los objetivos de seguridad e higiene previstos por las normas y reglamentos vigentes para las obras que se ejecuten en ámbito portuario contratadas por el CGPBB, y que asistan a las capacitaciones que brinde el CGPBB, sus empresas contratistas o subcontratistas, o bien la UOCRA, a desarrollarse preferentemente dentro del horario de trabajo y a lo largo de la ejecución de la obra o con carácter previo a su inicio, como etapa de inducción.

Conformes las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el Puerto de Bahía Blanca a los ¹⁷ días del mes de mayo de 2022.



CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca



CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.



FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.

[Faint, illegible text spanning the upper and middle portions of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

ASOCIACIÓN DE
ESTUDIOS Y DEBATES
CULTURALES Y
SOCIALES

INSTITUTO DE
ESTUDIOS Y DEBATES
CULTURALES Y SOCIALES

ANEXO I

Condiciones de Contratación de trabajadores y trabajadoras bajo CCT 76/75 Ley 22250 "Zona A" para empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados en obras portuarias o ejecutadas en el ámbito portuario del Puerto de Bahía Blanca contratadas por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 1: A los efectos indicados en la cláusula QUINTA del Acuerdo Marco al que accede este Anexo I, los trabajadores y trabajadoras de la construcción representados por UOCRA que integren las categorías laborales definidas a nivel nacional para la "Zona A" percibirán los siguientes porcentajes adicionales a las escalas salariales fijadas:

Categorías para todas las ramas	Adicional convenio CGPBB
Ayudante	25%
Sereno	25%
Medio Oficial	25%
Oficial	25%
Oficial Especializado	25%

Premio por Asistencia Perfecta: Las partes acuerdan establecer un premio por asistencia perfecta de carácter remuneratorio consistente en el 10% del sueldo bruto determinado antes de la bonificación por asistencia indicada en el CCT 76/75. El trabajador o trabajadora será beneficiado del mencionado premio exclusivamente en los periodos en que no presente ausencias injustificadas.

Los adicionales del CCT 76/75 no quedan absorbidos ni comprendidos dentro de estos porcentajes pactados.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

Artículo 2: El CGPBB exigirá como condición de contratación que sus Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados provean medios de transporte propios o contratados, con la finalidad de que los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en el ámbito portuario en obras contratadas por el CGPBB, puedan trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de emplazamiento de la obra, y regresar a este, una vez finalizada la jornada laboral, mediante la implementación de recorridos que aseguren que el punto en el cual el vehículo recoge o regresa al trabajador o trabajadora no se encuentre en un radio mayor a los 600 metros del domicilio.

Artículo 3: Las empresas alcanzadas por la definición establecida en la cláusula QUINTA del acuerdo principal al que accede este Anexo I, deberán proveer servicio de comida para que los trabajadores y trabajadoras puedan acceder a almuerzo o cena según corresponda, debiendo observar la totalidad de las disposiciones previstas en el Decreto 911/96 en cuanto a proveer a los trabajadores y trabajadoras la infraestructura adecuada (comedor, lavabos, etc.) a tal efecto. En caso de que la jornada laboral supere las 10 horas de trabajo, se deberá adicionar a tal requerimiento la posibilidad de que el trabajador o trabajadora acceda a un refrigerio. En el caso de optarse por brindar vianda en obra, las empresas obligadas deberán exigir a los proveedores de servicio de comidas contratados el estricto cumplimiento de normas de calidad y procedimientos bromatológicos correspondientes, con programa de controles periódicos. Asimismo, la dieta proporcionada deberá contener los nutrientes suficientes y adecuados para las tareas desempeñadas por el personal, así como la posibilidad de contemplar casos en los que por prescripción médica acreditada, el trabajador pueda sólo ingerir dietas especiales.

ANEXO II

Primer Programa de Acciones vinculadas al desarrollo formativo y capacitación del Personal de UOCRA que desarrolla actividad en ámbito portuario.

Las partes acuerdan en esta instancia, poner en marcha en el plazo de 30 días corridos a contar de la firma del presente y hasta el 20 de diciembre del corriente año, los siguientes cursos de capacitación, a dictarse mediante recursos pedagógicos propios o bien contratados a terceros, según la responsabilidad asignada para cada uno de ellos:

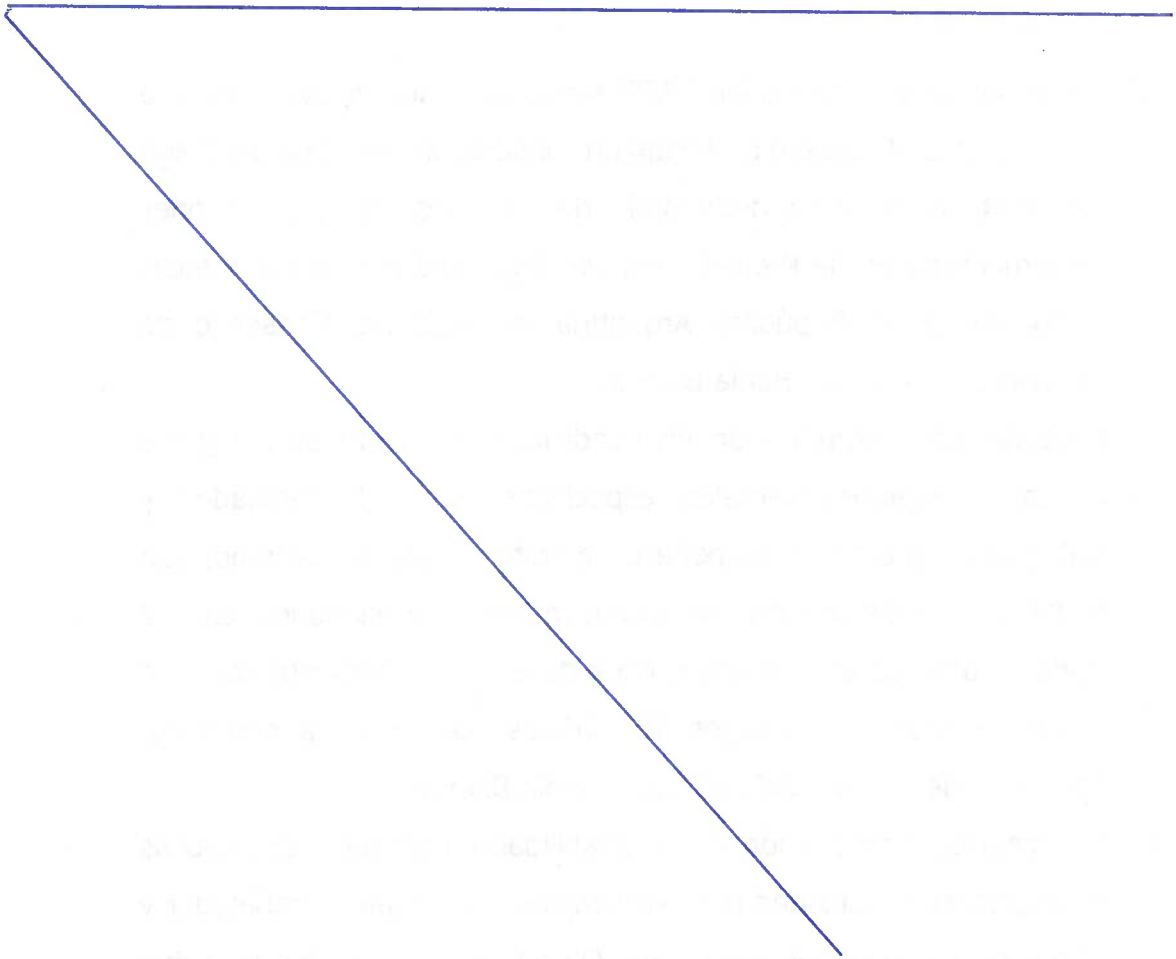
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
 - b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
 - c) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo pautas de políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria", contra todo tipo

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

de violencia laboral y discriminación por orientación sexual e identidad de género, a cargo de UOCRA a través de UOCRA Mujer.

- d) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramienta y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria, a cargo de Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y UOCRA en forma conjunta y con la participación de Fundación UOCRA y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca.



Puerto de Bahía Blanca,¹³ de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 34 - CGPBB/2022

VISTO: VISTO: La Ley 11414 Anexo I, artículo art. 7° inc. n), 24 inc. b), i), la Resolución N° 15-CGPBB/2019 sus Anexos I y II, y el Expediente Electrónico: EX-2018-00002465- -CGPBB-JS#GGE;

CONSIDERANDO

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículos 1, 3, y 7 de su Estatuto, aprobado por Ley 11.414).-

Que en base a dichas facultades el Consorcio, mediante Resolución N° 15-CGPBB/2019 Anexos I y II, aprobó un nuevo Régimen de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, modernizando el sistema de contratación de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de su objeto, haciendo especial hincapié en la aplicación de principios especiales como los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia. -

Que dichos principios, si bien son propios de la administración pública, se sostuvo que resultan de utilidad y valor en una gestión basada en normas de derecho privado, teniendo especialmente en cuenta que el ente tiene como principal objeto de actuación una función de interés

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

www.puertobahia blanca.com

Página 96 de 116

público, como es la administración y explotación de un bien del dominio público como lo es el Puerto de Bahía Blanca. -

Que en dicha oportunidad se tuvo en miras la creación de una herramienta jurídica que agilice la gestión de los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, favoreciendo la concreción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno. -

Que del art. 4 del Anexo I de la Resolución citada, surgen los principios generales a los cuales se deben sujetar las contrataciones del Ente, destacándose en lo que aquí importa, el inc. b) que refiere a la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado; y el inc. h) que señala la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite. -

Que tomando como norte dichos principios, y luego de más de dos años de práctica conforme Reglamento, la Gerencia de Administración y Finanzas del CGPBB promovió la realización de una reforma al Régimen vigente con la finalidad de agilizar procesos y evitar cargas administrativas y/u operativas innecesarias para el correcto funcionamiento del sistema, de modo de satisfacer las necesidades del CGPBB con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en tiempo oportuno, en un marco de absoluta transparencia y al menor costo posible.-

Que puntualmente se consideró pertinente incorporar un procedimiento específico para la contratación de publicidad, incluyéndola en el art. 3 del Anexo I del Régimen vigente, de modo tal de dotarla de una normativa que se adapte a las especiales características que presentan este tipo de provisiones. -

Que asimismo se consideró conveniente elevar las unidades de contratación previstas para los procedimientos de contratación directa y

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

concurso de precios, modificándose en consecuencia el art. 14 del Anexo I y el Anexo II – Cuadro de Competencias del Régimen de Contrataciones vigente. -

Que con ello se busca mejorar la dinámica de la contratación, aportando la flexibilidad y agilidad necesaria para la satisfacción oportuna de las necesidades del Ente, sin sacrificar los principios de razonabilidad, transparencia y concurrencia consagrados en el art. 4 del Anexo I, Res. 15-CPBB/20219.-

Que en lo que hace a las contrataciones directas por causales de excepción se regulan nuevos supuestos en base a las experiencias adquiridas durante la implementación del Régimen vigente. Se incorporan supuestos donde la selección del contratista depende de evaluaciones interdisciplinarias realizadas por las Áreas del CGPBB en base a procedimientos preestablecidos; así como supuestos que pretenden hacer frente a situaciones de urgencia en la que se encuentre comprometida la operatividad portuaria o bien se pretenda evitar o minimizar la producción de un daño injustificado. -

Por otro lado, se incorporan ciertas flexibilizaciones en lo que hace a la contratación por especialidad de modo de dotar de razonabilidad a dicha excepción y se amplían los supuestos de contratación por exclusividad, en orden a garantizar el correcto funcionamiento de sistemas integrados.-

Por último, se entiende pertinente regular lo atinente al Régimen Preferencial de Contratación de Empresa Local de modo homogéneo para su aplicación en los procedimientos de contratación del Ente, con la finalidad de generar sinergias entre empresas locales y otras empresas, favoreciendo el principio de concurrencia en procedimientos competitivos. -

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

Que en base a los parámetros expuestos se han proyectado modificaciones a la Regulación Vigente (Anexo I, arts. 3, 14 y 23 y Anexo II del Régimen aprobado mediante Res. 15-CGPBB/2019) junto con un nuevo Régimen de Preferencial de Contratación de Empresa Local a incorporarse como Anexo III, todo ello en ejercicio de las atribuciones reglamentarias concedidas por el art. 24 inc. i) de su Estatuto (Anexo I, Ley Provincial N° 11.414). -

Que ha tomado intervención el Área Legal del Consorcio;

POR ELLO,

El Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, según lo decidido en su Reunión del día 28 de junio de 2022;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar como inc. e) del art. 3, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 el siguiente:

e) Publicidad y contratación de medios o formatos de difusión de la actividad institucional.

ARTÍCULO 2º: Modificar los montos previstos en el art. 14, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019, los que quedarán fijados del siguiente modo:

Contratación Directa por Monto: hasta 5.000 UC.

Concurso de precios: hasta 150.000 UC.

Licitación Privada: hasta 500.000 U.C.

Licitación Pública: más de 500.000 U.C

ARTÍCULO 3º: Modificar en lo pertinente el Cuadro de Competencias que como Anexo II forma parte de la Res. 15-CGPBB/2019, respetándose los niveles de autorización allí previstos.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

ARTÍCULO 4º: Modificar el art. 23, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 en sus incisos a), b) y d), los que quedarán redactados de la forma siguiente:

a) Especialidad: Cuando su especialidad, trayectoria e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. El área solicitante deberá formular el pedido al Área de Compras, fundando la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Asimismo, deberá acreditarse en la solicitud los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, profesional, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra o prestación del servicio.

El Área de Compras efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el proyecto de contrato en el que deberá establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el CGPBB.

b) Exclusividad: Se encuadrarán en la presente causal las contrataciones de bienes, servicios u obras cuyo objeto fuere exclusivo de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. En estos casos, deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad y la ausencia de sustitutos convenientes mediante el informe técnico correspondiente del área requirente que así lo acredite. Para el caso de bienes o servicios, el fabricante o prestador exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora o del servicio que presta.

En los supuestos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con su sola cita.

La marca no constituirá de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes, o bien se acredite la evidente conveniencia de su adquisición para garantizar la compatibilidad con sistemas o equipamientos ya instalados y/o utilizados en el ámbito del CGPBB.

El Área de Compras efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el proyecto de contrato a suscribir.

d) Urgencia y Emergencia: De presentarse razones que objetivamente demuestren la imposibilidad de efectuar invitaciones para atender la necesidad que justifica la celebración del contrato, esta circunstancia y los motivos de elección del contratante deben ser fundamentadas en forma expresa en el mismo acto; en estos casos, puede dictarse un único acto que apruebe el procedimiento desarrollado y adjudique la contratación, el que será suscripto de forma conjunta por las autoridades con facultades para autorizar y aprobar el procedimiento.

Asimismo, quedarán comprendidas dentro de esta causal aquellas contrataciones que por las particulares circunstancias fácticas y jurídicas que la rodean, requieren de la prestación del servicio u obra en forma inmediata, de forma tal que resulte imposible realizar los procedimientos de emisión de solicitud de compra y encuadre administrativo y legal de modo previo, por tratarse de necesidades inminentes e imprevistas, derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, y se encuentren orientadas a evitar la producción de un daño no justificado, disminuir su magnitud o no agravarlo.

ARTÍCULO 5º: Incorporar como incs. h), i), j) y k) del art. 23, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 los siguientes:

h) Contrataciones vinculadas con beneficios al personal en los que la selección del contratista dependa de la elección del beneficiario.

i) Contrataciones vinculadas a capacitaciones del personal y gastos asociados a las mismas (ej. hotelería y transporte).

j) Contrataciones vinculadas con gastos de representación de empleados y Directores.

k) La reparación de motores, máquinas, vehículos y aparatos en general, de propiedad de este CGPBB, o bajo su tenencia, que no admitan, por su criticidad para la operatoria y/o seguridad portuaria, efectuar el llamado de invitaciones para la selección del contratista conforme lo dispuesto por el art. 14 del presente régimen.

ARTÍCULO 6º: Aprobar el Régimen Preferencial de Contratación de Empresa Local, el que formará parte de la Res. 15-CGPBB/2019 como Anexo III.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la presente Resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Los procedimientos en curso en los que se haya emitido Solicitud de Compra continuarán bajo la regulación anterior.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a todas las autoridades y empleados del Consorcio y por Secretaría publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 34 - CGPBB/2022



CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.



FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
CGPBB

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

www.puertobahia blanca.com

ANEXO II Resolución N° 15-CGPBB/19

Cuadro de Competencias

Licitación Pública y Subasta	Licitación Privada	Contratación Directa por causales de excepción	Concurso de Precios	Ordena iniciar el procedimiento y aprueba Bases de la contratación	Aprueba el procedimiento desarrollado y adjudica o declara fracasado
Hasta 50.000 UC	Hasta 25.000 UC	Hasta 5.000 UC	Hasta 5.000 UC	Jefe de Administración	Gerente de Administración
Hasta 100.000 UC	Hasta 50.000 UC	Hasta 10.000 UC	Hasta 10.000 UC	Gerente de Administración	Gerente General
Hasta 250.000 UC	Hasta 100.000 UC	Hasta 30.000 UC	Hasta 30.000 UC	Gerente General	Presidente
Hasta 500.000 UC	Hasta 250.000 UC	Hasta 50.000 UC	Hasta 50.000 UC	Presidente	Directorio
Más de 500.000 UC	Hasta 500.000 UC	Más de 50.000 UC	Hasta 150.00 UC	Directorio	Directorio

Los montos previstos en el presente Anexo solo regulan los niveles de competencia de los órganos del CGPBB, sin afectar la elección del procedimiento de selección, los que se regirán por los valores previstos en el art. 14 del Reglamento, con la salvedad de las Contrataciones Directas por Causales de Excepción (art. 23).

COPDI-2025-00007959-CGPB

ANEXO III - Resolución N° 15-CGPBB/19

Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

- 
- 
- 
- 
- 
- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
 - También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
 - Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
 - Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.

- 
- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.
- 

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.N°: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 1 de 7
---	--	--

REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

CAPÍTULO I: FORMA

CLÁUSULA PRIMERA. INTEGRIDAD.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

CLÁUSULA TERCERA. TRADUCCIÓN.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.N°: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 2 de 7
---	--	--

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

CLÁUSULA CUARTA. APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS.

La póliza deberá:

- a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales:

“En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemnizado/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura”.

- b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.

“No obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados”.

- c) Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.Nº: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 3 de 7
---	--	--

siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal”.

- d) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

“El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal”.

- e) Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas”.

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

- f) Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato -excepto aquellas aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula”.

- g) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

"Para el caso del asegurado adicional Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se deja constancia que la jurisdicción deberá ser la de los tribunales de Bahía Blanca", o

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.N°: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 4 de 7
---	--	--

“Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder”.

- h) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros:

“Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida”.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PARTICULAR.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

“Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados”.

Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de daños producidos por “demoliciones, excavaciones, construcción de inmuebles, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de inmuebles, obras viales, obras civiles en general” y contar con los adicionales “RC incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas”, “RC maquinarias y equipo de construcción/montaje” y “RC ascensores, montacargas y otros medios de elevación”.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS SEGUROS MARÍTIMOS.

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.N°: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 5 de 7
---	--	--

Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): cada embarcación a utilizar deberá contar con seguro de Casco y Maquinaria que cubra la pérdida total o la avería particular, incluyendo propio reflotamiento y remoción de restos náufragos, que sufra el buque a consecuencia de choque, incendio, rayo, explosión, naufragio, hundimiento o varamiento y riesgos del mar. Además. deberá cubrir la $\frac{3}{4}$ de la responsabilidad civil emergente de colisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN EN PARTICULAR.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado. En caso de pólizas de caución ambiental se deberá instituir como asegurados al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.N°: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 6 de 7
---	--	--

extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.

i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.

j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA OCTAVA.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, podrá requerir su cambio si careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

CLÁUSULA NOVENA.

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos del presente, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en aquella. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra, y consecuente multa por atraso. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el

COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2025 ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Doc.Nº: 22007-001-G- AN10-R.B Fecha: 11/9/202 Revisión: 1 Pág.: 7 de 7
---	--	--

incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.



**Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2025**

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2025-00007959-CGPBB-JA#GAF

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

Referencia: Pliego general de bases y condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 116 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE
BAHIA BLANCA, ou=Jefatura de IT, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2025.10.08 15:32:55 -03'00'

Maria del Rosario Catani
Administrativa
Jefatura de Área Administrativa
Gerencia de Administración y Finanzas

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR,
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA
BLANCA, ou=Jefatura de IT, serialNumber=CUIT
30664149113
Date: 2025.10.08 15:33:00 -03'00'